

ENCARARÁ TRES DESAFÍOS PRIORITARIOS

Designan a Luis Araoz para cerrar el proceso de intervención de Fassil

• Debe encaminar el desembolso de obligaciones a los extrabajadores, monetizar los activos y continuar la labor técnico-jurídica.

P.3



HAY 36 ENTIDADES FINANCIERAS HABILITADAS

Gestora inicia el pago de pensiones a jubilados con el incremento del 1,31%

P.4

// FOTO: JORGE MAMANI



División en CC: Salame se desmarca del voto censura y Astorga exige su expulsión

P.5

// FOTO: SENADO

RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY



Perú autoriza el ingreso de tropas de Estados Unidos a esa región para ejercicios militares

P.18

Hijo de Carlos Colodro pide respeto a la memoria de su padre y que se deje de especular

P.6

Hallan indicios de que la Compañía de Jesús recibió denuncias contra los curas Pedrajas, Roma y Mestre, se presume encubrimiento

P.2

Nacional

MIENTRAS DUREN LAS INVESTIGACIONES

Fiscalía anota bienes del expresidente del directorio del extinto Banco Fassil

Se activó además la alerta migratoria en contra del exvicepresidente de la entidad financiera Martín Wille Engelman, porque no se presentó a declarar.

// FOTO: ABI



Una de las sucursales del Banco Fassil, en Santa Cruz.

• Ahora El Pueblo

La fiscal anticorrupción Marcela Terceros informó ayer que de manera preventiva se hizo la anotación de los bienes del expresidente del directorio del Banco Fassil Ricardo Mertens, en el marco de las investigaciones por legitimación de ganancias ilícitas.

“Se han ejecutado anotaciones preventivas”, aseveró la fiscal en declaraciones a la Red Patria Nueva.

Terceros dijo que las investigaciones por la presunta comisión del delito de legitimación de ganancias ilícitas

están avanzando y reconoció que existe cierta demora, pero explicó que se debe al requerimiento que se manda a muchas instituciones y entidades bancarias.

Aseguró que ya se tiene la declaración de varias personas convocadas en calidad de testigos y adelantó que se está convocando a más testigos porque la comisión de fiscales “necesita más datos para saber qué es lo que sucedió y si realmente existe el delito que se ha denunciado”.

Además de ilícitos financieros, los hechos relacionados con el Banco Fassil también se investigan por el delito de legitimación de ganancias ilícitas a denuncia de los eje-

cutivos de Manzana 40 Plaza Empresarial SRL contra el expresidente de Fassil.

ALERTA MIGRATORIA

La directora de Migración en Santa Cruz, Dayana Angola, informó que fue activada por orden fiscal la alerta migratoria en contra del exvicepresidente del extinto Banco Fassil Martín Wille Engelman.

“Hemos recibido el registro de alerta migratoria para el exvicepresidente de dicha entidad. Se lo acusa de la presunción de delitos financieros”, explicó.

El exvicepresidente del extinto Banco Fassil debía prestar su declaración ante la Fiscalía a las 15.00 de ayer por la denuncia de delitos financieros en su contra; sin embargo, a través de su abogado, presentó un memorial con el argumento de que está hospitalizado en una clínica privada de la capital cruceña.

El fiscal Julio César Porras ratificó que será un médico forense quien corroborará la baja médica, por lo tanto, en atención al cuidado de la salud del investigado, se podría reprogramar su declaración.

“El exejecutivo será citado una vez se tenga el informe del médico forense”, dijo.

SE AMPLÍA LA INVESTIGACIÓN A TRES RELIGIOSOS

La Compañía de Jesús conocía las denuncias contra Pedrajas, Roma y Mestre desde 2020

• Angela Marquez

La fiscal Verónica Miranda informó ayer que el Ministerio Público encontró indicios de que la Compañía de Jesús había recibido desde hace tres años denuncias de presuntos abusos sexuales. Los acusados son Alfonso Pedrajas, Luis Roma y Alejandro Mestre.

El Ministerio Público encontró documentos que apuntan a denuncias recibidas por la congregación ya en 2020, 2021, 2022 y 2023; no obstante estas no habrían sido puestas en conocimiento de las autoridades de la justicia.

“Estas denuncias han sido recibidas (en) 2020, 2021, 2022 y 2023, pero no han sido puestas

a conocimiento de la autoridad, que son el Ministerio Público o la Policía. Ellos han decidido procesar con su procedimiento interno”, explicó la fiscal Verónica Miranda.

Las investigaciones se iniciaron luego de que el caso Pedrajas fue el primero en conocerse a través de la publicación del medio de comunicación El País, de España, el 30 de abril, donde se revela parte del diario del sacerdote español. El cura confiesa que había cometido violaciones y abusos sexuales en contra de más de 85 niños y adolescentes en Bolivia.

“¿Por qué no se ha puesto en conocimiento de la autoridad competente, como es el Ministerio Público o la Policía? Ellos señalan que tienen un procedimiento interno, pero también se les ha explicado que en Boli-

via rige lo que es el Código Penal (...) En esas circunstancias se ha procedido a hacer la ampliación en la investigación por el delito de encubrimiento”, explicó.

En el allanamiento a las oficinas de la Compañía de Jesús de la ciudad en La Paz se encontraron cuatro archivos ‘palanca’, en los había denuncias en contra de los jesuitas fallecidos Alfonso Pedrajas, Luis Roma y Alejandro Mestre.

Miranda indicó que por esa razón se amplió la investigación en contra de los jesuitas Osvaldo Chirveches (exdirector del colegio Sagrado Corazón), Bernardo Mercado (superior provincial de la Compañía Jesús en Bolivia) y de Ignacio Suñol, por encubrimiento de casos de pederastia en el país.

Chirveches y Mercado acudieron ayer a prestar sus declara-



El jesuita Osvaldo Chirveches.

ciones ante la Fiscalía, en el marco de la investigación por las denuncias de pederastia contra religiosos jesuitas.

Ambos sindicatos no pueden ser aprehendidos, porque el delito de encubrimiento tie-

ne una pena máxima de dos años. Adelantó que se solicitará su arraigo.

El exjesuita Pedro Lima se presentó en calidad de testigo y es considerado un informante “clave” en la investigación.

// FOTO: RRS

Nacional

• Frank Ibañez

Luis Gonzalo Araoz Leaño asumió ayer como nuevo interventor del Banco Fassil y tiene entre sus tareas inmediatas más importantes la monetización de inmuebles, el pago de obligaciones a los extrabajadores de la entidad y continuar el proceso de intervención de manera técnica y jurídica hasta su cierre.

La tarde de ayer, el director de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Reynaldo Yujra, hizo la presentación de Araoz como nuevo interventor en reemplazo del fallecido Carlos Colodro.

Yujra justificó que, en cumplimiento de la Resolución 674-2023, del 31 de mayo, Luis Gonzalo Araoz Leaño asume el cargo de interventor, quien tiene en frente varios retos importantes, como la venta de inmuebles para adquirir recursos y cumplir el pago de sueldos a los extrabajadores, así como continuar con el proceso de intervención en el marco de lo "técnico-jurídico".

Araoz cumple por lo menos 25 años de experiencia laboral en el sistema financiero. Fue director y presidente del directorio del Banco Unión durante dos gestiones.

"La tarea inmediata que va a hacer el interventor precisamente va a ser que a partir de mañana, y una vez se cumplan las formalidades y operativa de la habilitación de su nombre y su cédula de identidad en las entidades financieras, comenzar a realizar los pagos correspondientes a los extrabajadores", indicó.

Planteó que otra de las acciones paralelas que tiene que llevar adelante es la monetización de algunos inmuebles, lo que permitirá cierta capitalización de recursos para cumplir las obligaciones adquiridas por la entidad intervenida.

De acuerdo con Yujra, con esta designación se va a continuar con el desarrollo de la intervención "dentro del ámbito estrictamente técnico y jurídico", como fue desde un principio, evitando alguna "especie de contaminación" con ese carácter "político que maliciosamente han tra-

ENCARARÁ TRES DESAFÍOS PRIORITARIOS

Designan a Luis Araoz para cerrar el proceso de intervención de Fassil

Las tareas inmediatas para su gestión son la monetización de inmuebles, el pago de obligaciones a extrabajadores y continuar la labor técnico-jurídica.



El director de la ASFI, Reynaldo Yujra (der.), y el nuevo interventor de Fassil, Luis Araoz, en conferencia de prensa.

// FOTO: JORGE MAMANI

tado de asistirle", remarcó.

Araoz manifestó que la tarea que se le asignó es "absolutamente técnica", de modo que los resultados beneficien tanto a los ahorristas como a los prestatarios de la entidad intervenida.

"Queremos garantizar la estabilidad del sistema, que en buena parte se ha logrado, y también que todos los prestatarios y acreedores del ex Banco Fassil puedan tener sus derechos absolutamente cubiertos", dijo.

Anunció que conformará "un equipo técnico de alto nivel" que pueda dar pronta solución a este proceso.

"Se va a continuar con el trabajo que estaba desarrollando el licenciado Colodro y apegarnos estrictamente a la norma para garantizar un trabajo técnico. Por lo tanto, nadie se tiene que poner nervioso por el trabajo que ya se ha estado haciendo, porque lo que queremos es estabilizar lo que en ley corresponde a los clientes".

Aseguró que lo que se busca es no repetir las experien-

cias de bancos que siguen en liquidación después de más de 20 años. "Queremos optimizar al máximo el proceso para que no se generen daños al Estado ni a la gente que confió en este banco", puntualizó.

REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS

El responsable de la ASFI también informó que la entidad dispuso la "reprogramación de créditos" con periodos de gracia u otros mecanismos para prestatarios del sistema financiero afectados por fenómenos climatológicos, la crisis internacional, el prolongado paro en Perú y la reciente intervención del Banco Fassil, es decir que se incluye en esta normativa a los extrabajadores de la entidad intervenida.

Se informó que se aprobó una circular, la cual fue enviada a las entidades financieras para que den curso a la reprogramación de créditos que soliciten los prestatarios que hayan visto afectados sus ingresos.

25 años de experiencia en el sistema financiero

El nuevo interventor del Banco Fassil, Luis Gonzalo Araoz Leaño, es economista de profesión y tiene más de 25 años de experiencia en el sistema financiero.

Según la hoja de vida de Araoz Leaño, nació en La Paz el 25 de junio de 1962, estudió en el colegio Loyola y se tituló de la carrera de Economía de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

Hizo un posgrado de especialización en Gerencia Financiera y un diplomado en Riesgos, Seguros y Reaseguros en el Instituto de Desarrollo Empresarial (IDEA). Además cursó una maestría en la Universidad Católica Boliviana (UCB) con la Cooperación de Harvard For International.

Trabajó en el Banco Unión primero como tesorero, jefe de Comercio Exterior, luego fue vicepresidente y presidente del Directorio. Ingresó a esta enti-

dad financiera en septiembre de 1984 y permaneció hasta septiembre de 1990.

Entre 1991 y 1996 pasó a laborar en organismos no gubernamentales, como el Instituto para el Desarrollo de la Pequeña Unidad Productiva (Idepro) y Programas para la Mujer (Pro Mujer).

En 1998 ocupó el cargo de gerente nacional de Negocios del Fondo Financiero Privado Eco Futuro FFP SA, que desempeñó hasta marzo de 2002.

También estuvo en Pro Bolivia, entidad del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), y en las empresas de seguros y reaseguros personales y generales Univida y Unibienes, respectivamente.

Entre 2015 y 2017 ocupó los cargos de jefe de la Unidad de Innovación, Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, y Coordinador Nacional del programa de Pro Bolivia.

Nacional

DÓNDE PODRÁN REALIZAR EL COBRO

Gestora
PÚBLICA DE LA SEGURIDAD
SOCIAL DE LARGO PLAZO

1. Banco Familia de la Promotora EP J.
2. Banco Fortaleza S.A.
3. Banco Mercantil S.A.
4. Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
5. Banco Prudim S.A.
6. Banco Pymes Ecofuturo S.A.
7. Banco Sol S.A.
8. Banco Unión S.A.
9. Cax San Roque Ltda.
10. Coop. Comarca Ltda.
11. Coop. Fátima Ltda.
12. Coop. Maño y Maño
13. Coop. La Merced Ltda.
14. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta Asociación R.L.
15. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta Casaf R.L.
16. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta Educativas San Chaca R.L.
17. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta El Chorro R.L.
18. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta La Sagrada Familia R.L.
19. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta Loyola R.L.
20. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural de Tarija R.L.
21. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta Maná.
22. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta San Antonio R.L.
23. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta San Carlos.
24. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta San Juan de Berrío U.T.A.
25. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta San Martín de Pravia R.L.
26. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta San Pedro R.L.
27. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta Trinidad R.L.
28. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta PDS R.L.
29. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta Progreso R.L.
30. Coop. de Ahorro y Crédito Abierta San Mateo R.L.
31. Creaer IFD
32. Dicovia IFD
33. El Progreso EPV
34. Fundación Pro Mujer IFD
35. La Primera EPV



A partir del 1 de junio los jubilados del Sistema Integral de Pensiones podrán cobrar sus pensiones presentando su cédula de identidad en ventanillas de las siguientes **36 entidades financieras.**



// INFOGRAFÍA: AHORA EL PUEBLO

• Frank Ibañez

A partir de hoy, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo procederá al pago de las pensiones a 213 mil beneficiarios, entre jubilados y derechohabientes, con el nuevo incremento del 1,31%, monto que antes era descontado por las AFP, informó el gerente general de esa entidad, Jaime Durán.

SE HABILITARON 36 ENTIDADES EN TODO EL PAÍS

La Gestora inicia pago de pensiones a jubilados con el incremento del 1,31%

Este proceso se ejecutará a través de cuatro modalidades: por ventanilla en bancos, abono en la cuenta bancaria, pago a través de un poder y en domicilio.

“Vamos a pagar a 213 mil jubilados, entre jubilados y derechohabientes, a partir del día de mañana (hoy). Este pago incluirá la comisión que se pagaba antes a las AFP y que ahora la Gestora ya no les cobrará. Ese monto de 46 bolivianos será incluido en este pago”, aseguró Durán.

En cuanto al incremento adicional que fue establecido en el Decreto Supremo 4839, ese monto se cargará en la planilla de junio y se pagará en julio, explicó.

“Los rentistas no deben hacer ningún trámite y recibirán en sus rentas la restitución del 1,31 por ciento que les descontaban las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) privadas”, señaló.

Recordó que las AFP re-

caudaban Bs 73 millones al año por el cobro de esta comisión de 1,31%.

Las AFP cobraban cuatro comisiones: a los asegurados (0,5%), a los jubilados y pensionados (1,31%), al Fondo de Riesgos (0,85%) y a la administración de los portafolios (0,2285%). La Gestora únicamente cobrará una comisión de 0,5% a los asegurados.

Detalló también que esta nueva etapa de pago de planillas se realizará a través de cuatro modalidades: por ventanilla en entidades financieras, abono en la cuenta bancaria correspondiente, pago a través de un poder y el pago directo a domicilio.

Sobre el pago en ventanilla, refirió que en esta modalidad los jubilados y los derechoha-

bientes pueden apersonarse a cualquiera de las 36 entidades financieras habilitadas por la Gestora en todo el territorio nacional, que a su vez suman, por lo menos, 1.200 sucursales en los nueve departamentos, brindando las mayores facilidades para el pago del beneficio.

En este sentido, aclaró que para este tipo de pago las personas no necesitan ninguna acreditación de la Gestora y simplemente con la presentación de su cédula de identidad podrán cobrar sus rentas.

Especificó que algunos de los bancos que fueron habilitados son: Banco Unión, Ban-

co Ganadero, Mercantil Santa Cruz, Ecofuturo, Fortaleza, Pro Mujer y BancoSol, además de cooperativas que habilitan sus sucursales.

En la segunda modalidad, que es el abono en las cuentas personales, los jubilados o derechohabientes que hayan regularizado este trámite, recibirán el pago de su renta en la correspondiente entidad a la que pertenecen o donde tengan abierta su cuenta.

Para el tercer procedimiento, que es el pago a través del poder, que debió ser tramitado y refrendado ante la Gestora, puede efectivizarse el pago en

cualquier entidad financiera.

La cancelación de este beneficio en esta modalidad —dijo— es válido para el territorio nacional con una vigencia de hasta tres meses, y para las personas que vivan en el exterior del país tiene una extensión de 24 meses.

Por último, está el pago a domicilio para las personas que acreditaron o justificaron impedimento de asistencia, por lo que la Gestora procederá al pago en la misma casa del interesado.

La Gestora Pública fue creada el 14 de enero de 2015, en el marco de la Ley 065 de diciembre de 2010. Una de sus primeras labores fue el pago de la Renta Dignidad, administración que le permite ahorrar al Estado boliviano.



Jaime Durán

Nacional

• Mónica Huancollo

La agrupación de Carlos Mesa, Comunidad Ciudadana (CC), se divide debido al apoyo de la senadora Silvia Salame al ministro de Justicia, Iván Lima. Su respaldo será sancionado incluso con la expulsión, anunciaron desde su partido.

DIVISIÓN EN COMUNIDAD CIUDADANA

Senadora de CC se desmarca de su partido y Astorga pide su expulsión

La asambleísta Silvia Salame, de la agrupación de Carlos Mesa, pidió a su organización política no coartar "su libertad de pensamiento y expresión".

"No entiendo cuál sería su intención, pero prácticamente el día de ayer ha demostrado estar al lado del Gobierno. En ese sentido, mi persona, que proviene de la generación pitita, de la defensa del 21F, va a pedir la expulsión de esta senadora de Comunidad Ciudadana, porque nosotros no podemos traicionar el voto", cuestionó ayer el diputado de CC Alberto Astorga.

Frente a esta advertencia, la senadora opositora Silvia Salame respondió vía comunicado a la opinión pública, en sus redes sociales, "que el hecho de ser senadora por Chuquisaca de CC no implica que dicha agrupación haya hecho suyo su derecho a la libertad de pensamiento y expresión".

"Es así que mi voto es personal, como debe ser el voto de cada uno de los parlamentarios, de lo contrario caeríamos en lo que siempre se criticó, el voto rodillo", explicó.

El martes, durante la sesión de interpelación al ministro de Justicia, Iván Lima, por la detención del gobernador de Santa Cruz, Luis Fer-

nando Camacho, Salame votó en contra de la censura y refutó a sus colegas que reprochan a la autoridad de Estado.

La diputada de CC Luisa Nayar condenó el respaldo de Salame a Lima y dijo que "no representa la posición de la agrupación". En esa misma línea, la senadora de este mismo partido Andrea Barrientos reprochó la actitud de su colega y dijo que deberá explicar al país el porqué de su voto.

OFICIALISMO

El diputado del MAS Rolando Cuéllar calificó de "dictatorial" al conjunto de expresiones de los legisladores del partido de Carlos Mesa, que no permiten tener pluralidad de ideas ni pensamientos.

"Aquí se demuestra que hay radicales en la oposición de Comunidad Ciudadana. Ahora es una pena que la califiquen de traidora a su colega Salame, esta es una actitud dictatorial; pero, bueno, nosotros la respaldamos y la felicitamos", manifestó.

La senadora Silvia Salame.



// FOTO: APG

// FOTO: ARCHIVO



El Tribunal Supremo Electoral.

SON 120 DÍAS QUE DISPONE LA LEY TRANSITORIA

Está paralizado el trabajo del TSE rumbo a las elecciones judiciales

• Ahora El Pueblo

El trabajo del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en la organización de las elecciones judiciales "está paralizado", alertó ayer la vocal Dina Chuquimia. El proyecto de ley transitoria aún no se aprueba en el Senado.

"En este momento estamos paralizados tanto en el Tribunal Supremo Electoral como en

la Asamblea Legislativa", indicó Chuquimia a Cadena A.

El TSE concluyó la planificación para la celebración de las elecciones judiciales 2023 y solo espera el pronunciamiento de la Asamblea para encarar todo el operativo.

Sin embargo, en la Asamblea Legislativa aún no hay fecha para revisar el proyecto de ley transitoria judicial.

De manera inicial, el ente electoral perfiló para noviembre las elecciones. Chuquimia aclaró que el Tribunal Elec-

toral aguardará el pronunciamiento oficial del Legislativo.

La vocal señaló que la ley corta o transitoria judicial prevé los plazos que deben ejecutarse desde el TSE.

PLAZOS

La iniciativa legal reduce de 80 a 70 días la postulación y preselección de postulantes de magistrados, dicha elección estará a cargo de la Asamblea Legislativa. La organización y elecciones están planificadas en el lapso de 150 a 120 días.

Nacional

• Ahora El Pueblo

El hijo del interventor del extinto Banco Fassil, Carlos Colodro, pidió ayer en una breve carta que se respete la memoria de su padre y el dolor de su familia; así también, que se deje de especular sobre su fallecimiento.

“En nombre de mi familia, quiero pedir amablemente a los medios de comunicación y a la opinión pública que se respete la memoria de mi padre”, escribió Carlos Colodro hijo en una misiva fechada el 30 de mayo y que fue enviada a los medios de difusión.

“Cualquier tipo de especulación respecto del incidente del sábado solo perjudica nuestra capacidad de sobrellevar el inmenso dolor de nuestra pérdida”, añade en el texto.

Asimismo, agrega que, en medio de tanta congoja y confusión, es imposible que puedan hacer declaraciones de forma responsable, ya que recién fue enterrado el martes.

El ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, informó que el interventor se habría quitado la vida, y que se llegó a esa conclusión por la investigación que hizo la Policía Boliviana y el Ministerio Público.

Mediante medios de comunicación se dio a conocer que la familia también solicitó a su abogado, Jorge Valda, que ya no haga declaraciones

EXIGEN RESPETO A LA MEMORIA DE INTERVENTOR

Hijo de Colodro pide que se deje de especular sobre la muerte de su padre

El abogado Valda, haciendo caso omiso a la solicitud de la familia, informó que conformará una comisión para proseguir la investigación del caso.

a su nombre sobre este hecho y que tampoco dieron la autorización a otras personas para que lo hicieran.

Sin embargo, a pesar de este pedido, el jurista continuó brindando declaraciones desde el domingo sin ningún sustento real, de manera pública, a la prensa.

En un reciente contacto con los medios, Valda afirmó que formará una comisión de abogados para seguir con su indagación.

El jurista es conocido en el entorno social del país por ser el exabogado del Comité pro Santa Cruz, de la exsenadora Jeanine Añez y del político peruano Martín Belaúnde, quien fue implicado en delitos de corrupción y lavado de activos en el gobierno de Ollanta Humala.

Así también, Valda fue acusado en 2022 por legitimación de ganancias ilícitas, ya que, según la Fiscalía, realizó movimientos bancarios sospechosos con altas sumas de dinero, que no coinciden con la actividad económica que tenía entre 2008 y 2017.



Carlos Colodro, el día que fue posesionado en el cargo de interventor del Banco Fassil.

// FOTO: ASFI

HOY SE HARÁ UNA QUIMIOLUMINISCENCIA EN EL AMBASSADOR

Fiscalía aún realiza estudios en torno al fallecimiento de Colodro

• Angela Marquez

El fiscal Néstor Torres informó ayer que el Ministerio Público continuará con la investigación de la muerte del interventor del ex Banco Fassil, Carlos Colodro, por lo que hoy se efectuará el procedimiento de quimioluminiscencia en el edificio Ambassador.

La prueba se realizará a las 20.00 en el lugar donde cayó el cuerpo del interventor.

“El Ministerio Público, a través de la comisión de fiscales que está compuesta por tres personas, va a evaluar cada actuado procesal y qué es lo que falta; los plazos procesales están debidamente establecidos en la norma, eso no lo determina la Fiscalía; entonces, nos vamos a atener a los plazos procesales legales”, afirmó Torres en

entrevista con Bolivia TV.

Agregó que queda pendiente la pericia de huellografía, para ver las huellas plantadas en el lugar; también está en marcha la autopsia psicológica al entorno familiar de Carlos Colodro. Además, está pendiente el informe forense, toxicología forense y otros.

El martes, el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, sobre la base de las investigaciones, informó que se concluyó que Colodro se suicidó.



Un investigador en las afueras del edificio Ambassador.

// FOTO: CORREOS DEL SUR

Nacional

RECIENTEMENTE SE HALLÓ UNA FACTORÍA EN SANTA CRUZ

FELCN destruyó 33 laboratorios de droga en el país entre enero y mayo

El viceministro Jaime Mamani informó que se descubrió un megalaboratorio, el cual fue incinerado; con esa acción se afectó al narcotráfico en más de \$us 500 mil.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO



Efectivos de la FELCN destruyeron un megalaboratorio en Santa Cruz.

• **Angela Marquez**

Desde el 1 de enero a la fecha, efectivos de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) destruyeron 33 laboratorios de cocaína en el país, el más reciente fue encontrado en la Reserva Forestal del Bajo Paraguá, en la provincia Velasco del departamento de Santa Cruz.

Luego de 11 días de patrullaje, del 11 al 22 de mayo, los efectivos de la FELCN descubrieron en cercanías del río Paraguá un megalaboratorio de cristalización de cocaína, el cual fue destruido.

“Realizamos la destruc-

ción e incineración de un megalaboratorio de cocaína descubierto por nuestra FELCN en la Reserva Forestal del Bajo Paraguá, en la provincia José Miguel de Velasco, del departamento de Santa Cruz”, informó el viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani.

Detalló que esta factoría se encontraba a cuatro horas y media de navegación desde el puerto Los Mangales y tenía una capacidad de producción de 100 a 150 kilos diarios de cocaína. Con esta



acción se afectó al patrimonio del narcotráfico en más de \$us 500 mil.

Esta infraestructura contaba con 20 áreas altamente equipadas, entre ellas: área destiladora de éter “muerto”, área de oxidación y purificación (discoteca), área de secado, prensado y embalado, área de depósito de sustancias químicas, sustancias líquidas, sustancias sólidas, área de energía eléctrica, área de cocina y comedor.

Además, contaba con 21 dormitorios equipados con catres y televisores con capacidad para 30 personas más sus mosquiteros y material de aseo personal.

“Somos un Gobierno de hechos y no de relatos. Estos resultados avalan que somos la mejor gestión”, agregó la autoridad.

El lunes 22 de mayo, el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, destacó el trabajo de la FELCN y los logros de estos últimos años en la lucha contra el narcotráfico en el país.

OCURRIÓ EN ORURO

Aprehenden a siete sujetos por el caso del policía que murió atropellado

• **Ahora El Pueblo**

La Policía Boliviana aprehendió ayer a siete personas presuntamente involucradas en el caso del efectivo Elvis Corrales, de 38 años, quien fue atropellado en una carretera de Oruro mientras cumplía con su trabajo.

“Tras arduas investigaciones, nuestros servidores policiales de la FELCC (Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen) logran identificar el motorizado y aprehenden a siete personas implicadas”, informó la institución verde olivo en sus redes sociales.

Este hecho ocurrió el 28 de mayo, cuando el chofer de una camioneta blanca se

daba a la fuga de los controles policiales de la Dirección Nacional de Prevención de Robo de Vehículos (Diprove). Los efectivos cortaron el paso con un vehículo; sin embargo, el chofer chocó este motorizado y atropelló al sargento Corrales. El hecho fue grabado por un transeúnte.

El efectivo sufrió heridas mortales que le arrebataron la vida instantáneamente. El cuerpo fue trasladado al hospital Barrios Minero, donde se certificó su fallecimiento.

La camioneta que protagonizó este hecho había sido pintada de negro y fue encontrada en cercanías de la población de Toledo. El personal de la División de Análisis Criminal e Inteligencia (DACI) confiscó la camioneta, modelo Tundra de la marca Toyota,

y fue trasladada al Comando Departamental de Oruro para su debida investigación.

Entre los aprehendidos está el padre del autor del hecho, ya que él era el copiloto el momento del atropello. Además, el mecánico que pintó el motorizado de negro para evitar que sea reconocido.

Los aprehendidos fueron conducidos a oficinas de la FELCC y puestos a disposición del Ministerio Público, según reportó la Policía.

El principal autor está prófugo, por lo que la Fuerza Pública indicó que continuará con la búsqueda para que este hecho no quede en la impunidad.

La familia del sargento Elvis Corrales pide justicia y que el o los responsables sean condenados con la pena máxima.

28

DE MAYO. Un chofer atropelló a un efectivo policial en la circunvalación y Avenida al Valle, en la ciudad de Oruro.



La camioneta con la que se atropelló a un efectivo policial, quien murió al instante.

// FOTO: POLICÍA BOLIVIANA

Nacional

• Frank Ibañez

El ministro de Planificación, Sergio Cusicanqui, informó que su cartera remitió dos proyectos de ley para aprobación de créditos internacionales, por un monto total de \$us 162,8 millones, destinados a riego tecnificado y turismo.

“Hemos tratado en el gabinete y estamos enviando a la Asamblea Legislativa Plurinacional dos proyectos de ley; el primero es el Programa Nacional de Riego Tecnificado con Enfoque de Cuenca, y el segundo es un financiamiento de la cooperación italiana para ejecutar el Programa de Desarrollo del Turismo Cultural y Natural entre los departamentos de Cochabamba y Potosí”, detalló Cusicanqui.

La autoridad manifestó que se espera la pronta aprobación de estos dos proyectos para encarar la implementación a través de los entes ejecutores, como son el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

El Programa Nacional de Riego Tecnificado con Enfoque de Cuenca requiere un crédito de \$us 150 millones y proviene del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

“El objetivo es mejorar la seguridad alimentaria a través del manejo de cuencas,

PARA RIEGO TECNIFICADO Y TURISMO

Envían a la Asamblea dos proyectos de ley para créditos por \$us 162,8 millones

El primero es el Programa Nacional de Riego Tecnificado con Enfoque de Cuenca; y el segundo es el Programa de Desarrollo del Turismo Cultural y Natural.

presas, obras de aducción, de distribución, riego tecnificado y obras de regulación. Todo esto busca incrementar la productividad y producción agrícola, aumentar la eficiencia en el uso del agua para riego y mejorar las capacidades de gobernanza del recurso hídrico en el territorio nacional”, indicó.

Detalló y anunció que beneficiará a 122.000 familias del área rural a través de la instalación de 57 sistemas de riego en todo el país.

A su vez, el Programa de Desarrollo del Turismo Cultural y Natural asciende a \$us 12,8 millones y es de la Cooperación Italiana. Este proyecto está orientado a reducir los índices de pobreza y mejorar las condiciones de vida en las áreas de intervención: Anzaldo, Arani, Cliza, Tarata (Cochabamba) y Torotoro (Potosí).

“Se mejorarán los atractivos turísticos y sitios patrimoniales; se consolidará la oferta turística del Parque Nacional Torotoro; se promoverá la formación de actores en conservación y gestión del patrimonio



// FOTO: GONZALO JALLASI

El ministro de Planificación, Sergio Cusicanqui, en conferencia de prensa, ayer.

ambiental y se potenciará el sistema de información turística”, explicó.

Cusicanqui resaltó que en la actualidad hay cuatro proyectos de ley que están en la Asamblea, pendientes de tratamiento y aprobación por más de \$us 709 millones.

“Esperamos que también

estos otros cuatro proyectos, que ya están desde hace algunas semanas en la Asamblea, puedan ser tratados y aprobados, y de esta manera puedan contribuir al proceso de reconstrucción y atender las necesidades de la población”, agregó.

Dijo que esta otorgación de

créditos demuestra la confianza de organismos extranjeros en el país y en las condiciones económicas. “Si no tuviéramos condiciones económicas suficientes para poder afrontar las obligaciones, con seguridad no recibiríamos este tipo de préstamos”, remarcó.

TENDRÁ UNA CAPACIDAD DE 60 MIL TONELADAS AL AÑO

La planta de fertilizantes NPK generará un ingreso de Bs 290 millones anuales

• ABI

La planta de NPK generará un ingreso anual de Bs 290 millones por la comercialización de 60.000 toneladas de fertilizantes granulados, informó el viceministro de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos, William Donaire.

En contacto con la emisora Patria Nueva, la autoridad informó que la construcción de esta nueva industria demanda una inversión de Bs 62 millones y tendrá una capacidad de producción de 60.000 toneladas por año.

“Los ingresos por ventas de estas 60.000 toneladas serán grandes, estamos hablando de más de 290 millones de bolivianos, o sea estamos industrializando para sustituir las

importaciones que actualmente encara Bolivia de estos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio”, afirmó la autoridad.

Según el viceministro, el proyecto, también denominado Planta de Producción de Fertilizantes Granulados, contribuirá a la seguridad alimentaria del país, ya que incrementará los rendimientos de la producción de los diferentes cultivos en el territorio nacional.

// FOTO: PATRIA NUEVA



Ambientes de la planta NPK, en Cochabamba.

Nacional

// FOTO: ABI



Equipos de control resguardan los alimentos incautados.

OPERATIVO ANTICONTRABANDO

Emapa venderá 270 mil huevos decomisados

• ABI

En los supermercados de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) se pondrán a la venta 270.000 huevos decomisados al contrabando a Bs 0,80 la unidad. El comiso fue parte de los operativos para neutralizar el ilícito de exportación de alimentos.

“Como Gobierno estamos trabajando para potenciar la producción nacional, garantizar el abastecimiento de productos alimenticios a precio justo”.

Jorge Silva
Viceministro de Defensa del Consumidor

Los viceministros de Defensa de los Derechos del Usuario y Consumidor, Jorge Silva; de Comercio y Logística Interna, Gróver Lacoa; y el viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Pedro Vargas, entregaron el lote de alimentos al gerente de Emapa, Franklin Flores, para su comercialización.

Las 270 mil unidades de huevos, dispuestas en 9.000 maples, fueron decomisadas en La Paz y tenían como destino Perú. El producto será distribuido a precio de costo, en lugar de ser destruido.

Los huevos fueron comisados por los efectivos militares que ejecutan el control en las localidades de Puerto Acosta, Tiwanaku y Achacachi.

“Como Gobierno estamos trabajando para potenciar la producción nacional, garantizar el abastecimiento de productos alimenticios a precio justo. Para este efecto es importante la lucha contra el contrabando”, afirmó Silva.

Luego de la conformación del Comité Interinstitucional de Seguridad Alimentaria, fueron intensificados los operativos de control ante el contrabando de alimentos que se opera por diversas fronteras debido a la inflación en los países vecinos.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD-01-026-23 La Paz, 31 MAY 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.
Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.
Que el Artículo 30 de la citada Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias.
Que el Artículo 30 del referido Reglamento, prevé que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.
Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: “La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia (...) b) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional”.

CONSIDERANDO:
Que en el marco de lo establecido en los Artículos 30 de la Ley General de Aduanas; y, 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.
Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.
Que bajo este contexto, se advierte que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/314/2023 de 11/05/2023, solicita la ampliación de horario para las Administraciones de Aduana Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suárez; concluyendo que corresponde la emisión de Resolución que disponga la ampliación de horario extraordinario, entre otras, para las Administraciones de Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suárez; a fin de dar cumplimiento con las metas establecidas para la presente gestión, cumplir la normativa vigente a los despachos en canales Rojos y Amarillos, Tiempos de Despachos, Disposición de Mercancías incautadas y abandonadas, así como el cumplimiento de los trámites pendientes identificados en la Administración; trabajando continuamente en mejora de la eficiencia operativa que permita incentivar a los importadores a efectuar mayor cantidad de operaciones de importación para generar mayor recaudación.
Que en este entendido, el Departamento de Talento Humano, dependiente de Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/306/2023 de 11/05/2023, realiza una evaluación de lo solicitado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluyendo que: “La modificación del horario de trabajo con atención al público para la reparación detallada en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, sería a por el día Sábado 13/05/2023 para la Administración de Aduana Frontera Villazón y para la Administración de Aduana Frontera Bermejo y Sábado 13/05/2023 y Domingo 14/05/2023 para la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez, es procedente y técnicamente viable.”
Que por su parte, la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/556/2023 de 12/05/2023, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/314/2023; y, AN/GNAF/DTH/I/306/2023 ambos del 11/05/2023, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suárez, es procedente y no contraviene la normativa vigente”; recomendando: “Conforme las conclusiones arribadas, en aplicación del Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde la aprobación de la modificación de horarios de las Administraciones de Aduana Frontera al Directorio de la Aduana Nacional; sin embargo, considerando la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a partir del día sábado 13/05/2023, fecha en la cual no será posible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, se recomienda a Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana

Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando la decisión asumida”.

Que con base en estos antecedentes, considerando la importancia de dar cumplimiento con las metas establecidas en la presente gestión, la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-030-23 de 12/05/2023 dispuso: “PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera Villazón, Frontera Bermejo y Frontera Puerto Suárez, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución. SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13/05/2023 al 14/05/2023. (...)”.

Que al efecto, revisados los aspectos de fondo que motivaron la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-030-23 de 12/05/2023, se establece que la misma se funda en la importancia del cumplimiento de las metas establecidas para la presente gestión, cumplir la normativa vigente a los despachos en canales Rojos y Amarillos, Tiempos de Despachos, Disposición de Mercancías incautadas y abandonadas, así como el cumplimiento de los trámites pendientes identificados en la Administración; trabajando continuamente en mejora de la eficiencia operativa que permita incentivar a los importadores a efectuar mayor cantidad de operaciones de importación para generar mayor recaudación; aspecto que fue debidamente evaluado en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/314/2023 de 11/05/2023 y AN/GNJ/DAL/I/556/2023 de 12/05/2023, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras; y, la Gerencia Nacional Jurídica, respectivamente; en tal sentido, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional convalidar la Resolución Administrativa emitida por Presidencia Ejecutiva, en el marco de la normativa vigente conforme establecen los Artículos 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; y, 32 del Estatuto de la Aduana Nacional de Bolivia aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/558/2023 de 15/05/2023, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-030-23 de 12/05/2023, emitida por la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, se tiene que esta cumple el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión; en tal contexto, se concluye que dicho acto administrativo se enmarca en lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, correspondiendo al Directorio de la Aduana Nacional su convalidación.”

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio y que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.
Que la precitada Ley General de Aduanas, en el Artículo 37, Incisos e), h) e i), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras; aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera; y, aprobar medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.
Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:
UNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-030-23 de 12/05/2023, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
Regístrese, notifíquese y cúmplase.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD-01-027-23 La Paz, 31 MAY 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.
Que la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos relativos al comercio exterior y al control aduanero.
Que el Artículo 3 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que fijen las leyes.
Que el Artículo 29 de la referida Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que la Aduana Nacional se constituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio. Asimismo, señala que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

CONSIDERANDO:
Que mediante Informe AN/GNOA/DDM/I/21/2023 de 23/03/2023, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, señala que en atención a la cantidad y problemática planteada por los titulares propietarios de vehículos automotores de transporte de carga y transporte de pasajeros que fueron legalmente importados o nacionalizados en programas o procesos de regularización entre los periodos de 1990 a 2004, se requiere su identificación y certificación para que puedan circular a nivel nacional sin ser sujetos a observaciones.
Que en este entendido, el referido Informe refiere: “La Identificación de Registro Vehicular previa a su emisión debe cumplir condiciones y requisitos establecidos a efectos de identificar al solicitante y las características técnicas del vehículo y de esta manera realizar una verificación precisa en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional, considerando que se cuenta con diferentes plataformas informáticas donde se encuentran las bases de datos de vehículos; en este sentido, al momento de otorgar la referida Certificación ésta será relacionada a un IDENTIFICADOR (etiqueta - dispositivo electrónico u otro medio) que permita acceder a información respecto a las características técnicas del vehículo registrado en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional...”

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, prosigue señalando que en atención a los principios de legalidad, buena fe y transparencia que rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros de comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica, conforme establece el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, así como los Artículos 254 y 255 del mismo cuerpo normativo, en aplicación del inciso e) del Artículo 37 de la citada Ley, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional autorizar a las Gerencias Regionales - Administraciones de Aduana, la emisión de una Certificación de Registro Vehicular con el objeto de brindar información sobre las características técnicas de vehículos, contenidas en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional, toda vez que la propuesta se ajusta a la normativa vigente y no la contraviene.
Que consecuentemente, el citado Informe AN/GNOA/DDM/I/21/2023 de 23/03/2023, concluye: “Conforme los aspectos técnicos y legales expuestos, se concluye que: (...) 2. El proyecto de “Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros”, tendrá una vigencia de ciento ochenta días calendario para su aplicación desde el día siguiente de la publicación; 3. Se ha realizado el análisis y seguimiento realizados a los vehículos nacionalizados de transporte de carga y transporte de pasajeros, por lo que con la finalidad de brindar seguridad jurídica a los propietarios se requiere la Identificación de Registro Vehicular, previa a su emisión debe cumplir condiciones y requisitos establecidos a efectos de identificar al solicitante y las características técnicas del vehículo, y de esta manera realizar una verificación precisa en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional, considerando que se cuenta con diferentes plataformas informáticas donde se encuentran las bases de datos de vehículos. (...) 5. El proyecto de “Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros”, ha sido elaborado considerando el marco normativo nacional vigente, acuerdos y convenios internacionales, por tanto su implementación es viable y factible. 6. Conforme

lo expuesto, la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva para la aprobación del proyecto de Procedimiento deberá considerar mínimamente los siguientes aspectos en su parte resolutive: 1. Aprobar el “Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros” con Código GNOA-REG-01, Versión 1.”; finalmente, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, recomienda la elaboración del Informe Legal y proyecto de Resolución correspondiente.
Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/445/2023 de 19/04/2023, una vez analizados los antecedentes, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base al Informe AN/GNOA/DDM/I/21/2023 de 23/03/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, se concluye que el “Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros”, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la cual, en aplicación de los incisos e) e i) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo instituido en el inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, es necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional.”; recomendando en consecuencia lo siguiente: “Con base a la conclusión arribada precedentemente, en el marco de lo establecido en los incisos e) e i) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas e inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870; se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional, aprobar el Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, con Código GNOA-REG-01, Versión 1, propuesto por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, para lo cual se adjunta al presente informe el proyecto de Resolución correspondiente.”

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.
Que el Inciso e) e i) del Artículo 37 de la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.
Que el Artículo 33 Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:
PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, con Código GNOA-REG-01, Versión 1, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución, que tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario para su aplicación.
SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días calendario posteriores a su publicación.
Las Administraciones de Aduana Interior, la Administración de Frontera Cobija, la Administración de Frontera Guayaramerín y los Servidores Públicos de la Aduana Nacional que participen de forma directa o indirecta en los procedimientos de Identificación de Vehículos Nacionalizados de Transporte de Carga y/o Transporte de Pasajeros, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Nacional

• Mónica Huancollo

Unas tres élites cruceñas, debilitadas por presuntos vínculos en hechos de corrupción y por el caso Fassil, se disputan el poder y la representación del pueblo, pero se olvidan de defender a usuarios estafados por el banco actualmente intervenido, cuyo daño no solo es económico, sino también social.

Para los legisladores del Movimiento Al Socialismo (MAS) existen tres logias —o élites cruceñas de larga data— que se organizaban en grupos de poder económico y político, con el objetivo de estafar a la población, por ejemplo, a través del Banco Fassil.

La primera es la de los “camachistas”, cuyo líder es el gobernador Luis Fernando Camacho, quien junto a Branko Marinkovic pertenece a la logia de los “Toborochois”, que nació, también, de una división de los llamados Caballeros del Oriente, de 1946, reportó el martes la Red Patria Nueva.

La analista Susana Bejarano identificó que la otra élite es la del presidente del Comité pro Santa Cruz, Fernando Larach, que representa a los intereses empresariales.

“Estos (Camacho y Larach), quienes son los llamados a defender los intereses de los cruceños, no han dicho nada hasta ahora sobre el pueblo estafado”, cuestionó la analista.

FRACCIONAMIENTO

Para Bejarano estas élites están fracturadas y este proceso de debilitamiento no es nuevo en Santa Cruz, al contrario, esto se arrastraba, incluso, desde 2019, en las elecciones nacionales, cuando no se apoyó a Óscar Ortiz como candidato.

“En ese entonces estaba el ala de Rubén Costas y por el otro los camachistas. Esta fractura se nota más cuando asume la presidencia Jeanine Añez, puesta por Camacho”, explicó.

Sin embargo, el debilitamiento no solo es por los hechos de corrupción y ganancias ilícitas que salpican a estas élites, sino por la mala gestión como autoridades, consideró.

La tercera élite o bloque que se conoce en Santa Cruz es la del abogado y periodista Agustín Zambrana. El diputado oficialista Rolando Cuéllar contó que hace cinco años estos grupos

HAY UN DESCRÉDITO POR CORRUPCIÓN Y GANANCIAS ILÍCITAS

Élites cruceñas en disputa por el poder no defienden a los estafados por Fassil

Camachistas, el Comité pro Santa Cruz e incluso el bloque de Zambrana callan frente a los delitos. Legisladores creen que es por sus vínculos.



// INFOGRAFÍA: GABRIEL MAMANI CONDO

eran “poderosos” y hegemónicos en Santa Cruz, pero, por los hechos de corrupción, los vínculos de enriquecimiento ilícito y la violencia en sus movilizaciones, perdieron legitimidad.

“Ahora estos grupos, que dicen defender al pueblo cruceño, no han dicho nada en favor de los que fueron estafados por Fassil. Ahora queda la duda de qué dineros ilegales más usarán para financiarse”, dijo.

A su vez, el presidente de la Cámara de Diputados, Jerges Mercado, aseguró, desde Santa Cruz, que el daño generado por estas élites no solo es económico, sino social. “Lo peor es que han hecho daño a los ahorristas y trabajadores”.

“

Lo peor es que han hecho daño al pueblo, a los ahorristas y a los trabajadores; el daño no solo es económico”.

||||||||||||||||||||

Jerges Mercado
Presidente de la
Cámara de Diputados



// FOTO: APG

CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a proponentes legalmente establecidos a presentar sus propuestas para el siguiente proceso:

COTIZACIÓN SIMPLE RSC N°011/2023
"COMPRA DE CELULARES REGIONAL SANTA CRUZ"

El documento de Especificaciones Técnicas, para el proceso de Cotización Simple N° 011/2023, podrá ser revisado y obtenido, para su descarga sin costo en el portal de Entel S.A. www.entel.bo, (desplegar Institucional – Contrataciones), según cronograma adjunto.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Presentación de Propuestas	07/06/2023	09:00	Entel S.A., Edificio Entel, Avenida Cristo Redentor Km.3 V. (Recepción)
Apertura de sobres (acto privado)	07/06/2023	10:30	Entel S.A., Edificio Entel, Avenida Cristo Redentor Km.3 V. (Ser pso.)

TT Transparencia en el Gobierno

Mayo de 2023

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-28-2023
SEGUNDA CONVOCATORIA – PRIMERA PUBLICACIÓN

Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto de la contratación : "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS MERCEOLÓGICO"

CUCE : 23-0283-00-1321564-2-1

Forma de adjudicación : Por el Total

Método de Selección y Adjudicación : PRECIO EVALUADO MAS BAJO

Precio Referencial : Bs.880.000,00 (Ochocientos ochenta mil 00/100 Bolivianos).

Encargado de atender consultas : MIRTHA ALMANZA ACNO

Teléfono : 2128008 INT. *1260 • Fax: 2152898

Correo Electrónico para consultas : mialmanza@aduana.gob.bo

Presentación de Propuestas Electrónicas : Mediante el RUPE
Fecha: 7 de junio de 2023
Hasta Hrs.: 10:00 a.m. (fecha y hora límite)
PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA: Av. 20 de Octubre N° 2038, entre J.J. Pérez y Aspiazu, Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional, Piso 5, Departamento de Bienes y Servicios (Responsable de Recepción).

Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) : **Fecha:** 7 de junio de 2023 • **Hrs.:** 10:42 a.m.
APERTURA DE PROPUESTAS
Lugar: Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu, Piso 4, (Sala de reuniones GNAF).
APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL
Unirse a la reunión Webex meeting: <https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=mce269370fa8c6cf3e279c9d3b3e75242>
Número de reunión: 2534 342 0706 **Contraseña:** 2023

www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001

Insuños Bolivia

CONVOCATORIA PÚBLICA

Insuños Bolivia invita públicamente a proponentes legalmente establecidos a presentar propuestas, para el proceso de contratación:

SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS JDA, TASE

Código Proponentes:	Bs 484 01 180 (Gobierno central) y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro bolivianos
Código de Bienes:	0500/2023 Ventanilla Única, ubicada Av. Mariscal, Santa Cruz, 588, Horno Piso 05, La Paz Bolivia
Nombre de Admisión:	0500/2023 Inv. 1648, Gerencia Administrativa Financiera de Insuños Bolivia ubicada Av. Mariscal, Santa Cruz, 588 Horno Piso 05, La Paz Bolivia
Presentación y Apertura de Propuestas:	10/06/2023 Inv. 1638, Gerencia Administrativa Financiera de Insuños Bolivia ubicada Av. Mariscal, Santa Cruz, 588 Horno Piso 05, La Paz Bolivia
Encargado de Atender Consultas:	Daniel Gomez Agui - Jefe de Recursos y Distribución
Teléfono:	248888 Int 228 o 229

Para lo cual, los interesados podrán revisar y descargar el Documento Base de Contratación (DBC) en el portal <http://www.insuñosbolivia.gob.bo/transparencia/insuños> sitio web de Contrataciones de Bienes y Servicios.

La Paz, mayo de 2023

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-LP-15-2023
CONVOCATORIA NACIONAL – PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto de la contratación : "ADQUISICION DE OFICINAS PREFABRICADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU - SANTA CRUZ"

CUCE : 23-0283-00-1337317-1-1

Forma de adjudicación : Por el Total

Método de Selección y Adjudicación : Calidad Propuesta Técnica y Costo

Precio Referencial : Bs. 2.753.680,00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta 00/100 Bolivianos)

Encargado de atender consultas : Edson Flores Rojas

Teléfono : 2128008 Int (*1552) • Fax: 2152867

Correo Electrónico para consultas : consultas-contrataciones@aduana.gob.bo • eflores@aduana.gob.bo

Presentación de Propuestas Electrónicas : Mediante el RUPE
Fecha: 19 de junio de 2023
Hasta Hrs.: 10:00 a.m. (fecha y hora límite)
PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA: Av. 20 de Octubre N° 2038, entre J.J. Pérez y Aspiazu, Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional, Piso 5, Departamento de Bienes y Servicios.

Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) : **Fecha:** 19 de junio de 2023 • **Hrs.:** 10:42 a.m.
APERTURA DE PROPUESTAS
Lugar: Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu (Piso 4 – Sala de reuniones).
APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL
Unirse a la reunión Webex meeting: <https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=ma352b73205ac485cd5dbd94074da0338>
Número de reunión: 2535 042 1786 **Contraseña:** 2023

www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001

PUEBLOS DEL MUNDO

Suplemento Internacional

EL PUEBLO

SUPLEMENTO INTERNACIONAL

www.ahoraelpueblo.bo

Nacional

FRENTE A AMENAZAS EXTERNAS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES

Arce convoca a defender Bolivia ante los intentos de apoderarse del litio

En el aniversario del Colegio Militar de Aviación de Santa Cruz, el mandatario pidió proteger el país frente a la "pretensión imperial".



El presidente Luis Arce en el Colegio Militar de Aviación de Santa Cruz.

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce convocó, durante el acto de aniversario del Colegio Militar de Aviación en Santa Cruz, a defender la patria frente a la "pretensión imperial" de apoderarse de los recursos naturales como el litio.

"Tenemos que defender a la patria de la pretensión imperial de nuevamente avasallarla con los intereses de apoderarse de nuestros recursos naturales, como durante tres veces en menos de un año declaró su intención la jefa del Comando Sur de los Estados Unidos", afirmó Arce.

La posición fue expresada por Arce en el acto de aniversario del Colegio Militar de Aviación Teniente General Germán Busch Becerra, en la ciudad de Santa Cruz.

El 8 de marzo, ante una comisión de la Cámara de Representantes, la jefa del Comando Sur de Estados Unidos, Laura Richardson, expresó su preocupación por la influencia e interés de China en recursos naturales como el litio de América Latina.

Mientras que el legislador estadounidense Carlos Giménez dijo que Latinoamérica es el "patio trasero" de su país.

"Creo que durante demasiado tiempo hemos ignorado nuestro propio patio trasero y

hemos permitido que Rusia, China e Irán, adversarios de Estados Unidos, hagan grandes incursiones en nuestra región", advirtió Giménez.

Giménez y Richardson aludieron a la incursión de firmas chinas en la industrialización del litio en Latinoamérica y de manera puntual en Bolivia, la única nación que cerró un convenio con una compañía de capitales asiáticos.

Esto sucedió el 20 de enero de este año, cuando Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) firmó un convenio con el consorcio chino CBC (CATL Brunp & CMOC) para la instalación de dos plantas con la tecnología de Extracción Directa de Litio (EDL) en salares de Potosí y Oruro.

LEGADO

El presidente Arce también consideró que Busch no se suicidó, sino que lo asesinaron por enfrentarse a los "poderes fácticos" de los Barones del Estaño.

"Fue un joven combatiente que en solo dos años en la presidencia hizo más por su patria que generaciones enteras de gobernantes provenientes de la oligarquía", expresó.

HAY RELACIÓN CON FINANCIAR GROUP Y NACIONAL SEGUROS

El exvicepresidente de Banco Fassil está ligado a negocios de la familia Camacho

• Ahora El Pueblo

Santa Cruz Financial Group SA y Nacional Vida Seguros de Personas SA son algunos vínculos que relacionan a la familia de Luis Fernando Camacho con el exvicepresidente de Fassil, quien no declaró en la Fiscalía por motivos de salud.

Martín Wille Engelmann, exvicepresidente del extinto Banco Fassil, debía prestar sus declaraciones ayer ante el Ministerio Público, pero no llegó porque alegó estar internado en un hospital de Santa Cruz.

¿Quién es Wille Engelmann? Es un empresario cruceño y administrador de empresas. En las gestiones 2015 y 2017 fue parte

importante del directorio de la Asociación de Jóvenes Empresarios y Profesionales de Santa Cruz, Juventud Empresa de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo (Cainco).

Al igual que los cinco ejecutivos de dicho banco y que guardan detención preventiva, Wille es investigado por el presunto cargo de delitos financieros y manejos irregulares en Fassil, lo que causó la intervención por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), reportó ABI.

Él ocupaba la vicepresidencia de Fassil y al mismo tiempo era accionista en Santa Cruz Financial Group SA, empresa madre de la entidad financiera, en la que están vinculados varios empresarios cruceños que supuestamente desviaron dinero del banco intervenido.

Pero Wille no solo aparece en las nóminas del Santa Cruz Financial Group SA, sino en varias de las empresas que esta administra, entre ellas el ahora intervenido Banco Fassil.

En la memoria institucional de 2010 de Nacional Vida Seguros de Personas SA, Wille aparece como accionista con el 1,67% de participación, al igual que su hermana Cristina Wille Engelmann.

En esta firma, José Luis Camacho Parada, padre del gobernador cruceño, tenía una participación accionaria mayoritaria con el 28,47%.

Luis Fernando Camacho era accionista con el 0,23%, mientras que sus medios hermanos, José Luis Camacho Miserendino y Javier Camacho Miserendino, contaban con una presencia del 4,04% y 0,88%, respectivamente.

1,67%

ERA LA PARTICIPACIÓN accionaria de Martín Wille en Nacional Vida Seguros, ligada a la familia de Camacho.



Martín Wille, en el directorio de la Cainco, en 2015.

Nacional

// FOTO: MDRYT



Autoridades del Ministerio de Desarrollo Rural anuncian la feria.

EL VIERNES EN EL ALTO

Feria Del Campo a la Olla llega a Ciudad Satélite

• ABI

Una nueva versión de la Feria Del Campo a la Olla ofrecerá el viernes 300 mil unidades de huevo y una variedad de alimentos a precio y peso justo en la zona Ciudad Satélite de El Alto.

“No vamos a permitir que afecten nuestra seguridad alimentaria y que estén sacando de manera ilegal nuestros productos”.

Álvaro Mollinedo
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

El viceministro de Desarrollo Agropecuario, Álvaro Mollinedo, informó que la feria se instalará en la Plaza del Tinku de Ciudad Satélite desde las 08.00 hasta las 18.00.

Más de 70 productores ofrecerán 300 mil unidades de huevo, 100 quintales de papa, carne de pollo, llama y pescado; además de hortalizas, verduras, frutas de temporada y productos procesados.

El maple de huevo se venderá desde Bs 26, mientras que el kilo de pollo de granja y criollo a Bs 15, y la arroba de papa nueva desde Bs 40.

“Cuando nosotros organizamos estas ferias, le quitamos al intermediario y damos la oportunidad para que los productores puedan comercializar sus productos de manera directa, es por eso que siempre van a encontrar alimentos frescos, ecológicos y sanos a un precio y peso justo”, indicó.

La feria es organizada por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para hacer frente a la especulación de precios de ali-

mentos como el huevo y garantizar los productos para la canasta familiar.

“No vamos a permitir que afecten nuestra seguridad alimentaria y que estén sacando de manera ilegal nuestros productos. El Gobierno está frenando el contrabando y con los controles que se realizan estamos viendo que paulatinamente ya están empezando a mejorar los precios, hay mayor oferta de productos”, afirmó.

En tanto, el presidente de la junta de vecinos del Plan 561 de la ciudad Satélite, Antonio Aramayo, aseguró que la feria ayudará a los habitantes de esa zona a abastecerse de alimentos a precios económicos y de calidad.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

RESOLUCIÓN N° RD-01-028-23 La Paz, 31 MAY 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Números 4 y 5 del Parágrafo 1, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior. Que el Artículo 2 de la Ley N° 1900 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley. Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas. Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional. Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: “b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional”. Que por Resolución Ministerial N° 296/23 de 03/03/2023, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social resolvió autorizar la otorgación de excepción de jornada laboral en horario distinto al horario discontinuo a favor de la Aduana Nacional. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras emite el Informe AN/GNOA/DGOD/1/352/2023 de 30/05/2023, por el que señala que mediante Resolución Ministerial N° 296/23 de 03/03/2023, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social autorizó la otorgación de excepción de jornada laboral en horario distinto al horario discontinuo a favor de la Aduana Nacional; correspondiendo la aplicación del horario continuo excepcional desde horas 08:30 hasta horas 16:30, en ese marco y debido a la complejidad de la operativa aduanera y la coordinación con nuestros pares en los países binacionales con los que colindamos y para garantizar la operativa aduanera se realizó la unificación de horarios en todas sus Administraciones de Aduana de Fronteras, Interiores, Zonas Francas, Aeropuertos y Agencias en el Exterior. Que en ese entendido, el citado Informe concluye: “Es necesaria la aprobación de horarios a nivel nacional por tipo de Administración (Frontera, Interior, Zona Franca, Aeropuerto y Agencia en el Exterior) considerando la necesidad operativa que obliga a la Aduana Nacional trabajar en horario continuo, tomando en cuenta el criterio general de garantizar la operativa aduanera y brindar un mejor servicio a la comunidad, velando por la eficacia, eficiencia y responsabilidad en la atención a la población. (...) En el caso de los ACI's, CEBAF y el CEFRO, se consideraron los horarios de los Acuerdos Binacionales de cada país vecino, esto con la finalidad de no entorpecer las operaciones aduaneras en cada frontera.” Que el Informe AN/GNAF/DTH/1/345/2023 de 31/05/2023, emitido por el Departamento de Talento

Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario y atención al público para las Administraciones de Aduana, concluyendo que: “Conforme lo señalado precedentemente y de los argumentos expuestos en el Informe AN/GNOA/DGOD/1/352/2023 de 30/05/2023 de la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la solicitud de aprobación de horarios a nivel nacional por tipo de Administración (Frontera y Agencia en el Exterior) es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión.” Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN/GNJ/DAL/1/617/2023 de 31/05/2023, una vez analizados los antecedentes, concluye que: “De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnicas legales, y con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/1/352/2023 de 30/05/2023 y AN/GNAF/DTH/1/345/2023 de 31/05/2023, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana de acuerdo al anexo del citado Informe considerando que se enmarca en la normativa legal”. Recomendando al Directorio de la Aduana Nacional modificar el horario de trabajo y atención al público de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el marco de lo establecido en el inciso b) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021 y el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

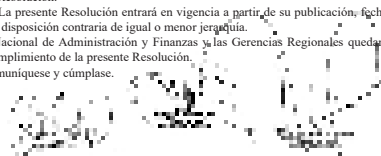
POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO - APROBAR el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, fecha en la cual queda sin efecto toda disposición contraria de igual o menor jerarquía. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ADM.	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	FRONTERAS		LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)	
					DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
LA PAZ	FRONTERA - PERÚ	DESAGUADERO	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	09:00	19:00	-	-	-	-
			PUENTE NUEVO	Lunes a Viernes	09:00	21:00	Sábados, domingos y feriados	09:00	21:00	
			PUENTE VIEJO	Lunes a Viernes	09:00	21:00	Sábados, domingos y feriados	09:00	21:00	
			CEBAF	Lunes a Viernes	09:00	21:00	Sábados, domingos y feriados	09:00	21:00	
			PUNTO DE CONTROL KASANI	Lunes a Viernes	08:00	20:00	Sábados, domingos y feriados	08:00	20:00	
			PUNTO DE CONTROL PUERTO AGOSTA	Lunes a Viernes	09:00	21:00	Sábados, domingos y feriados	09:00	21:00	
	FRONTERA - CHILE	CHARAÑA	OFICINA	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, domingos y feriados	07:30	19:30	
			CONTROL PASO DE FRONTERA VISVIRI	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, domingos y feriados	07:30	19:30	
			OFICINA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-	
			AREA DE CONTROL A PUERTO DE ATRAQUE	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-	
			ADMINISTRACIÓN	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-	
			"PUENTE DE LA AMISTAD (24 HORAS)"	Lunes a Viernes	08:30	08:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	08:30	
FRONTERA - BRASIL	COBIJA	"PUENTE INTERNACIONAL (24 HORAS)"	Lunes a Viernes	08:30	08:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	08:30		
		AEROPUERTO	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-		
		ZOFRACIBIJA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	12:30		
		OFICINA	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30		
		CONTROL PASO DE FRONTERA	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30		
		CONTROL PASO DE FRONTERA	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30		
FRONTERA - CHILE	PISIGA	OFICINA AROYO CONCEPCIÓN	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	16:30		
		CONTROL PASO DE FRONTERA	Lunes a Viernes	05:00	21:00	Sábados, Domingos y Feriados	05:00	21:00		
		ACI CORUMBA - PUERTO SUAREZ	Lunes a Viernes	07:30	17:30	Sábados	08:30	16:30		
		ADUANA FLUVIAL PUERTO JENNEFER OFICINA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30		
		ZONA FRANCA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-		
		RECINTO DAB	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30		
FRONTERA - BRASIL	PUERTO SUAREZ	TRANSACO	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30		
		OFICINA SAN MATIAS	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	16:30		
		PUNTO DE CONTRL SAN VICENTE	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	16:30		
		AREA DE CONTROL INTEGRADO A.C.I.	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	16:30		
		OFICINA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-		
		RECINTO FRONTERA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30		
FRONTERA - ARGENTINA	VILLAZÓN	ADUANA INTEGRADA ACI	Lunes a Viernes	06:00	23:00	Sábados, Domingos y Feriados	06:00	23:00		
		OFICINA FRONTERA AVAROA	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30		
		CONTROL PASO DE FRONTERA	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30		
		PUNTO DE CONTROL APACHE-TAHITO CAJONES-OFCINA	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30		
		PUNTO DE CONTROL APACHE-TAHITO CAJONES-CONTROL PASO DE FRONTERA	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30		
		OFICINA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-		
FRONTERA - ARGENTINA	BERMEJO	"A.C.I. (PUENTE INTERNACIONAL) (24 HORAS)"	Lunes a Viernes	06:00	06:00	Sábados, Domingos y Feriados	06:00	06:00		
		A.C.I. (PUERTO CHALANAS)	Lunes a Viernes	06:00	18:00	Sábados, Domingos y Feriados	06:00	18:00		
		"A.C.I. (24 HORAS)"	Lunes a Viernes	06:00	06:00	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	23:59		
		CAMPO PAJOSO	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-		
		OFICINA VILLAMONTES	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30		
		CONTROL HITO BR 94 (ACI)	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30		

ADM.	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	AGENCIAS DE ADUANA EN EL EXTERIOR		LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)	
					DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
AGENCIAS EN EL EXTERIOR	LA PAZ	AGENCIA EXTERIOR	EXTERIOR MATARANI	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30
				"VENTANILLA DE PUERTO"	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30
	ORURO	AGENCIA EXTERIOR	EXTERIOR ARICA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30
				"VENTANILLA DE PUERTO (TURNOS DE 24 HORAS)"	Lunes a Viernes	08:30	08:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	08:30

Nacional

POR INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS Y COVID-19

Educación y Salud evaluarán un posible ajuste en el horario escolar de invierno

•ABI

Los ministerios de Educación y de Salud y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) se reunirán el miércoles para evaluar el impacto de las infecciones respiratorias agudas y el Covid-19 en las actividades escolares y un posible ajuste en el horario de invierno, informó el titular de Educación, Édgar Pary.

El Ministro de Educación descartó las clases virtuales o la suspensión de actividades escolares por las bajas temperaturas.

“Tenemos reunión con el Ministerio de Salud y con el Senamhi, con quienes vamos a evaluar y tomar decisiones respecto a las bajas temperaturas en algunas regiones del país”, dijo Pary.

Aclaró que “esto no significará el adelantar el descanso pedagógico, pero se puede analizar el tema de los horarios de invierno, siempre pensando en la salud de

nuestras niñas, niños y jóvenes adolescentes”.

La primera autoridad educativa explicó que luego de un año de pandemia, sumado a la clausura del año escolar por parte del gobierno de facto, se perjudicó el avance y desarrollo educativo de los estudiantes del país, y “hablar de una suspensión de clases es impensable”.

El horario de invierno continúa vigente por las bajas temperaturas y el descanso pedagógico está programado para el 3 de julio.

La secretaria municipal de Educación y Cultura de El Alto, Nayda Veizaga, en la presentación del complemento al desayuno escolar.



// FOTO: GAMEA

LA TEMPERATURA MÁS BAJA DE MAYO

Jesús de Machaca llega a 14,9 grados bajo cero

En el centro de la ciudad de La Paz, la temperatura llegó a -3 grados centígrados; y en El Alto a -5.

•ABI

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) informó que el martes se registró la temperatura más baja de mayo en el municipio de Jesús de Machaca del departamento de La Paz, con 14,9 grados bajo cero.

De acuerdo con el Senamhi, las temperaturas seguirán a la baja en junio en La Paz, Oruro y Potosí.

“Ayer llegamos en Jesús de Machaca a 14,9 grados bajo cero, y sería hasta el momento la temperatura más baja”, informó el miércoles la jefa de Pronósticos del Senamhi, Marisol Portugal, en Bolivia TV.

Dijo que en el centro de la ciudad de La Paz la temperatura llegó a 3 grados bajo cero y en El Alto a 5 grados bajo cero.

Recordó que desde la segunda quincena de abril se registraron descensos de temperaturas en el sector del altiplano boliviano y ya se habían registrado en Uyuni 13 grados bajo cero en mayo.

En tanto, en el oriente del país el ingreso de un frente frío ocasionó lluvias y se registró una línea de inestabilidad que generó tormentas con granizo en algunos sectores de los valles, como Chuquisaca.

“Descendieron bruscamente las temperaturas en todo el sector del oriente y actualmente ya estamos con cielos muy poco nubosos y estaremos con cielos despejados en los próximos días, lo que hará que las temperaturas asciendan paulatinamente esta semana”.



Para junio se espera el ingreso del invierno a partir del 21 de junio.

Mientras en el oriente se prevén entre tres y cuatro ingresos de frentes fríos en la época invernal.

El 23 de mayo de 2022 El Alto superó su récord histórico al registrar 9,8 grados centígrados bajo cero. El récord era 9,3 grados bajo cero, que se reportó en 1998.

En junio es normal que comience a hacer mucho frío por la época cercana al invierno, por lo que se prevé que las temperaturas descendan aún más este mes.

El mismo año, el municipio de Roboré, en Santa Cruz, también superó su récord histórico con 1 grado bajo cero; siendo su temperatura más baja, cero grados, que se reportó en 1977.

PARA PREVENIR ENFERMEDADES

Incorporan naranja y desayuno escolar en

Los cítricos, que son el alimento estrella de los aportes nutricionales, son adquiridos de productores locales.

• Williams Ramírez

Los niños de las escuelas de El Alto recibirán desde el 1 de junio cítricos, por la vitamina C, en el Alimento Complementario Escolar (ACE).

“Desde junio estará presente la naranja y mandarina en el desayuno escolar, que son ricas en vitamina C, alimentos que previenen los resfríos, tienen ácido fólico, vitamina A, B1, B2, que evitarán que los pequeños se enfermen”, informó la secretaria municipal de Educación y Cultura de la urbe alteña, Nayda Veizaga.

La mandarina y la naranja, entre sus muchos beneficios, destacan por ser fuente de vitamina C, folatos y provitamina A y por contener una cantidad apreciable de fibra dietética. Su poder antioxidante las convierte en un alimento protector de la salud.

Los cítricos son una fuente

también de flavonoides y potasio, nutrientes que en conjunto preservan la salud cardiovascular, por eso el invierno es una época perfecta para consumirlos en el desayuno, después de las comidas principales o ingerirlos entre horas.

La Alcaldía de El Alto garantiza la distribución del ACE con frutas de temporada, para los 280.000 estudiantes de 470 unidades educativas. La iniciativa es sostenida en todo el calendario escolar por las autoridades alteñas.

Veizaga dijo que el menú del desayuno escolar es variado, ya que cuenta con lácteos, jugos, cereales, frutas de temporada y horneados.

La secretaria municipal de Educación precisó que los cítricos son adquiridos de productores de alto Beni, Yungas y La Paz.

“Estamos apoyando a los pequeños productores del país, hoy (miércoles) vamos a hacer la última inspección a las cámaras frías, donde llegan las frutas”, enfatizó.



DADES DE INVIERNO

y mandarina en el la ciudad de El Alto

de la temporada por sus beneficios y
productores de alto Beni, Yungas y La Paz.



// FOTO: RRSS

Una muestra de las mandarinas que llegarán a los escolares.

También se refirió a las infecciones respiratorias agudas y dijo que la Alcaldía emprende las campañas constantes para luchar contra la influenza y el Covid-19.

El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto financia el desa-

yuno escolar con Bs 86 millones que corresponden al presupuesto del Tesoro General de la Nación.

La millonaria inversión para el desayuno escolar permite tener una ración especial para los niños en edad de aprendizaje.

TAMBIÉN TIENE IDENTIDAD DE PAÍS

ABEN apuesta a la ciencia con igualdad de género

El personal de la institución está compuesto por un 50% de mujeres y un 50% de varones.

• Ahora El Pueblo

La directora ejecutiva de la Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN), Hortensia Jiménez, dijo ayer que la institución que conduce apuesta por una ciencia con igualdad de género e identidad de país.

La afirmación fue difundida en el taller virtual denominado Participación de las Mujeres en el Sector Tecnológico, Energético y Eléctrico, organizado por la Cooperación Internacional Alemana (GIZ).

“La ABEN, en el marco del Programa Nuclear Boliviano, está impulsando y desarrollando investigación científica enmarcada en la ciencia y aplicaciones pacíficas de la tecnología nuclear. Para ello cuenta con la infraestructura y tecnología nuclear de última generación y un equipo de investigadores con participación de las mujeres en las mismas condiciones de igualdad que los hombres”, resaltó la principal autoridad de la ABEN.

La presentación de Jiménez, titulada La ABEN y la Inmersión de las Mujeres en la Política Científica del Estado Plurinacional de Bolivia, se basa en un estudio de caso elaborado y publicado por esta institución que permitió



// FOTO: ABEN

lograr un diagnóstico sobre la situación actual de esta entidad para establecer la igualdad de participación de mujeres y hombres.

Los resultados del diagnóstico evidenciaron que en el interior de la ABEN hay un 50% de mujeres y un 50% de varones en el personal total de la institución. La mayoría de mujeres está en los niveles de dirección. “Y esto se debe a que han sido seleccionadas por sus méritos como profesionales y por sus capacidades”, manifestó.

Los datos generados a través de este estudio “constituyen una evidencia fundamental para diseñar y promover políticas que respondan a las necesidades reales de las mujeres, lo cual

permitirá contribuir al desarrollo de la política de despatriarcalización para la revolución democrática cultural que nuestro Gobierno, encabezado por el presidente Luis Alberto Arce Catacora, está promoviendo”, dijo la directora de la ABEN.

Destacó además que en el Estado Plurinacional de Bolivia se desarrollan acciones importantes con el propósito de lograr avances significativos para la incursión de las mujeres en la ciencia y tecnología, especialmente porque se cuenta con un marco normativo que promueve la presencia de las mujeres científicas en el personal de investigación de las empresas estratégicas del Estado.

“Dar a las mujeres igualdad de oportunidades para desarrollar y prosperar en carreras STEM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas) ayuda a reducir la brecha salarial de género, mejora la seguridad económica de las mujeres, garantiza una fuerza de trabajo diversa y talentosa, y evita los sesgos en estos campos y en los productos y servicios elaborados”, finalizó.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027/2023 La Paz, 17 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe AFCCOOP/DGE/DCF/TA/INF/N° 469/2023 de 15 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Control y Fiscalización; el Informe Legal AFCCOOP/DJ/INF/N° 076/2023 de 17 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Jurídica de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP; y, toda la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 356 General de Cooperativas de 11 de abril de 2013, crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP, como institución pública técnica y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica bajo la tución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión social, con jurisdicción y competencia a nivel nacional, cuyas atribuciones, se encuentran establecidas en el parágrafo II, Artículo 108 de la Ley N° 356 General de Cooperativas.

Que, el Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, en su Parágrafo I, Artículo 93, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo, constituye la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo II del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado, establece: *"El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones."*

Que, la Constitución Política del estado, en su Artículo 232, ordena que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, palidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la precitada Norma en su Artículo 235, señala como Obligaciones de las servidoras y servidores públicos, entre otros: Cumplir la Constitución y las leyes Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública Respetar Proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizados para fines electorales y otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público en su Artículo 8, Inciso a), determina como deber de las servidoras y servidores públicos: *"Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales"*.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, señala: *"Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público"*.

Que, el inciso c) del Artículo 4 de la precitada Ley N° 2341, señala: *"La Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso"*.

Que, el Artículo 33 de la precitada Norma, señala que, en relación a las notificaciones en materia Administrativa, la Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten sus derechos subjetivos o intereses legítimos, conforme al plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y IV del citado Artículo. Asimismo, el parágrafo VII del precitado Artículo, señala que las notificaciones por correo, fax, y cualquier medio electrónico de comunicación, podrán constituirse en modalidad válida, previa reglamentación expresa.

Que, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 27113, el Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, refiere que los actos administrativos que no hayan sido notificados o publicados legalmente carecen de efecto y no corren los términos para interponer los recursos contra ellos; asimismo, el Artículo 38 de la precitada norma, establece que las notificaciones se podrán efectuar, indistintamente, por alguno de los medios de notificación establecidos en el citado artículo.

Que, el artículo 38 del mismo Decreto Supremo, establecen como los medios de notificación: *"Las notificaciones se podrán efectuar, indistintamente, por alguno de los siguientes medios: a) Presentación espontánea del interesado. b) Cédula. c) Correspondencia postal certificada, con aviso de entrega. d) Edictos. e) Diligencia en Secretaría del órgano o entidad administrativa. f) Facsímil. g) Correo Electrónico"*.

Que, por lo dispuesto anteriormente, el artículo 45 del mismo precepto legal establece: *"La autoridad administrativa podrá disponer notificaciones mediante correo electrónico, siempre que los administrados lo hubieran registrado voluntariamente. El registro se habilitará mediante acta en la que conste la conformidad del administrado. La confirmación de envío al interesado, incorporada al expediente, acreditará de manera suficiente la realización de la diligencia. La notificación se tendrá por practicada el día de envío del correo"*.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario señalar que la notificación es el actuado procesal formal a través del cual se hace conocer de forma real y efectiva al administrado o tercero interesado, el contenido de un acto o resolución emitido por una autoridad administrativa, con el objeto de que éste tome conocimiento del mismo y pueda hacer prevalecer sus derechos e intereses legítimos en el proceso correspondiente, en ese entendido el incumplimiento o inobservancia a las particularidades de éste acto procesal, sitúa, al administrado o tercero interesado en un estado de indefensión que resulta ser lesivo a sus derechos fundamentales.

Que, asimismo, corresponde puntualizar que el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico en la administración pública, permite la simplificación de trámites y el acceso a servicios públicos con eficiencia, calidad y transparencia, avanzando en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, en ese contexto, la modernización de los diferentes medios de comunicación (Correo y Whatsapp – mensajería instantánea), busca implementar nuevos mecanismos más expeditos para lograr una interacción entre el administrado y el Estado, sin que los actos emitidos por la Administración, dejen de tener validez y fuerza vinculante con base garantista en los derechos constitucionales consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y los principios que rige la Actividad Administrativa establecidos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe AFCCOOP/DGE/DCF/TA/INF/N° 469/2023 de 15 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Erick Gonzalo Flores Zenteno, Analista Legal de la Dirección de Control y Fiscalización de esta Entidad, señala: *"La notificación es el actuado procesal formal a través del cual se hace conocer de forma real y efectiva al administrado o tercero interesado, el contenido de un acto o resolución emitido por una autoridad administrativa, con el objeto de que este tome conocimiento del mismo y pueda hacer prevalecer sus derechos e intereses legítimos en el proceso correspondiente (...) la modernización de los Sistemas Informáticos, busca implementar nuevos mecanismos más expeditos para lograr una interacción entre el administrado y el Estado, sin que los actos emitidos por la Administración, deben de tener la validez y fuerza vinculante con base garantista en los derechos constitucionales consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y los principios que rige la Actividad Administrativa, establecidos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, mismos que de igual manera, resultan ser aplicables en materia Cooperativa (...) con el fin de reglamentar los diferentes medios de notificación y en particular la notificación electrónica y garantizar que las actuaciones en este ámbito, cumplan las normas legales en vigencia, resguardando derechos y garantías de los administrados, terceros interesados y representantes legales, es necesario emitir un Reglamento de Notificación, que regule esa materia, para lo operadores o personal de la AFCCOOP, con el fin de no vulnerar derechos subjetivos de las Cooperativas."*

Que, el precitado informe concluye: *"(...) que el proyecto de Reglamento de Notificación, no vulnera norma alguna, más al contrario, está en el marco constitucional de los Artículos 24 y 115 de la Constitución Política del Estado, así como del artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 37 del Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo. (...)",* asimismo recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva: *"(...) remitir el presente Informe a la Dirección Jurídica, para la emisión del Informe Legal y se considere la aprobación del Reglamento de Notificaciones a través de Resolución Administrativa, la cual una de sus finalidades es de implementar medios tecnológicos en las notificaciones. (...)"*

Que, el Informe Legal AFCCOOP/DJ/INF/N° 076/2023 de 17 de mayo de 2023, emitido por Boris Cristhian Laura Cruz, Técnico Jurídico III de la Dirección Jurídica de esta Entidad, concluye: *"(...) conforme lo señalado en el Informe AFCCOOP/DGE/DCF/TA/INF/N° 469/2023 de 15 de mayo de 2023, existe la necesidad de aprobar el Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones, con el fin de reglamentar los diferentes medios de notificación, advirtiéndose que el precitado Informe, emite el criterio técnico favorable respecto a la aprobación del señalado reglamento; conforme el anexo adjunto; asimismo se observa que solicitud efectuada y el proyecto de reglamento adjunto no vulnera la normativa legal vigente y la implementación de este mecanismo impone una nueva relación entre la Entidad y los administrados, por lo que se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente (...)".*

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el "Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones" de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP, con dieciséis (16) artículos y siete (7) anexos, conforme el anexo adjunto, que se constituye parte indisoluble de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER que todas las Direcciones organizacionales de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP, quedan encargadas de la implementación y cumplimiento del "Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones" aprobado por la presente Resolución Administrativa.

TERCERO. – La presente Resolución Administrativa y el Reglamento anexo, entrará en vigencia a partir del 01 de junio de 2023.

CUARTO. – INSTRUIR al encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información de la incorporación de la presente Resolución Administrativa y Reglamento anexo, a la Página Web de esta Entidad.

QUINTO. – INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera queda encargada de realizar todas las gestiones para la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Reglamento anexo en medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Artículo 1.- (OBJETO) El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y aplicación para la notificación y comunicación de los actos administrativos emitidos por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP, implementando las normas legales en vigencia, incluyendo la aplicación de la notificación electrónica a través de un correo electrónico o mensajería instantánea para teléfonos móviles inteligentes

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

I. El Reglamento es de aplicación a nivel nacional, en el marco de las atribuciones de la AFCCOOP.

II. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal dependiente de la AFCCOOP, administrados y población en general, sean personas naturales o jurídicas.

Artículo 3.- (MARCO NORMATIVO)

- Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.
- Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo, de 23 de julio de 2003.
- Ley N° 356 General de Cooperativas, de 11 de abril de 2013.
- Decreto Supremo N° 1995 Reglamento a la Ley General de Cooperativas, de 13 de mayo de 2014.
- Reglamento Específico de Implementación del Teletrabajo y Digitalización de Trámites aprobado mediante Resolución Administrativa N° 011/2020, de 25 de junio de 2020.
- Manual de Procedimientos, Requisitos y Trámites Administrativos de la AFCCOOP, aprobado mediante Resolución Regulatoria N° 001/2022, de 26 de enero de 2022 y sus modificaciones.
- Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Artículo 4.- (DEFINICIONES)

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe considerar las siguientes definiciones:

- Acto administrativo:** Es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatoria, exigible, ejecutable y se presume legítima. (Artículo 27 de la Ley N° 2341.)
- Administrado:** Es toda persona individual o colectiva, pública o privada, cuyo derecho subjetivo o interés legítimo se vea afectado por una actuación administrativa o con la capacidad de intervenir directamente en los procedimientos ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas como parte interesada, como ser las Cooperativas, las asociadas, los asociados, los representantes legales, terceras personas (Artículo 11 de la Ley N° 2341 y Artículo 66 del Decreto Supremo N° 27113.)
- Correo Electrónico:** Medio tecnológico de información personal del administrado, que permite enviar y recibir mensajes con posibilidad de adjuntar todo tipo de contenidos digitales desde un ordenador o dispositivo móvil conectado a internet.
- Constancia de notificación electrónica:** Documento de respaldo en el cual se evidencia los datos de envío de la notificación (fecha y hora) al correo electrónico del administrado.
- Constancia de aceptación de notificación electrónica:** Formulario, memorial o escrito firmado por el administrado expresando su conformidad con la notificación electrónica, tendrá carácter de declaración jurada.
- Servidor Público:** Es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia en la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, cualquiera sea la fuente de su remuneración y en el caso de otras personas que prestan eventualmente sus servicios a la AFCCOOP, estando sus derechos y obligaciones regulados por el respectivo Contrato, en el marco a lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999.
- Notificador:** Servidor Público de la AFCCOOP encargado o designado para efectuar la diligencia de notificación.
- Notificación:** Acción y efecto de hacer saber o conocer por algún medio de comunicación al administrado, respecto de la emisión de un acto o actuación administrativa que realiza la AFCCOOP, garantizando la seguridad jurídica, condición legal de la que necesariamente depende la eficacia y vigencia del acto.
- Notificaciones Electrónicas:** Son comunicaciones a través de medios electrónicos y telemáticos de las actuaciones administrativas, mediante el cual se hace saber a los administrados las comunicaciones o trámites administrativos, emitidas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP.
- Medios electrónicos:** Cualquier mecanismo, instalación, equipamiento o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o restringida como Internet, telefonía fija y móvil o de otros.

Artículo 5. (Plazo de Notificación)

La notificación deberá ser realizada en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos computables a partir de la fecha en la que el acto administrativo haya sido emitido.

En el caso de Trámites de Otorgamiento de Personalidad Jurídica de Cooperativas, las notas de observación deberán ser notificadas en el plazo máximo de dos (2) días hábiles computables a partir de la fecha de emisión de la nota.

Las diligencias de notificación con las actuaciones y actos administrativos se realizarán en días y horas hábiles administrativos.

Al efecto de cumplir lo establecido en el párrafo I y II, las áreas organizacionales de donde emerjan los actos administrativos que deban ser notificados, deberán ser remitidos al encargado o encargados de la notificación, máximo transcurrido un día hábil de la emisión de los mismos.

Artículo 6.- (DOCUMENTACIÓN A NOTIFICARSE)

Serán notificados los siguientes actos administrativos:

- a) Resoluciones Administrativas.
- b) Autos y providos.
- c) Notas de observación en los trámites de inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas y/o cualquier otra documentación que cuente con plazos..

Artículo 7.- (REGISTRO DE NOTIFICACIONES) Toda notificación practicada a los administrados, estará adjunta en la carpeta o legajo del trámite correspondiente y en el Registro Estatal de Cooperativas – REC, cuando corresponda.

Artículo 8.- (SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO, NÚMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO)

I. Los Administrados a momento de presentar una solicitud, memoriales, recursos administrativos, requerimientos u otros servicios, deberán fijar un domicilio de acuerdo a Ley, dentro del radio urbano de la sede de la AFCCOOP, asimismo, deberán señalar un número de celular de preferencia que cuente con la aplicación de mensajería instantánea y correo electrónico a efectos de proceder con la notificación.

II. La notificación será practicada en el lugar señalado expresamente como domicilio y en su defecto a través de la mensajería instantánea o correo electrónico, en caso de no contar con los datos señalados precedentemente, la diligencia se practicará en Secretaría de las oficinas de la AFCCOOP.

III. En los trámites de inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, la diligencia se practicará en Secretaría de la AFCCOOP y se comunicará al número de celular con aplicación de mensajería instantánea o correo electrónico, proporcionado por los administrados en el formulario de presentación de documentos a la AFCCOOP.

Artículo 9.- (MEDIOS DE NOTIFICACIÓN) Conforme establece el Artículo 38 del Decreto Supremo N° 27113 en concordancia con la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos, se notificarán por uno de los siguientes medios, según corresponda:

- a) Notificación por Presentación espontánea del interesado.
- b) Notificación por Cédula.
- c) Notificación en Secretaría.
- d) Notificación por FAX.
- e) Notificación Electrónica. (Correo electrónico o mensajería instantánea para teléfonos móviles inteligentes)

Artículo 10.- (NOTIFICACIÓN POR PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA DEL INTERESADO) La presentación espontánea del interesado o de su representante legal, (acreditado mediante poder notariado), de la cual resulte que se encuentra en conocimiento pleno y fehaciente de un acto administrativo conlleva la notificación del mismo y la notificación se tendrá por realizada el día de la presentación espontánea.

Artículo 11.- (NOTIFICACIÓN POR CÉDULA)

I. La notificación por cédula se practicará en el domicilio constituido por el administrado o su representante legal. Se entregará la cédula de notificación al interesado o su representante o, en su defecto, a cualquier persona mayor de (14) años que se encuentre en este domicilio, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 33 Parágrafos III y IV de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

II. Si el administrado no estuviera presente en el domicilio, no fuere encontrada alguna persona mayor de catorce (14) años, hubiese negativa a firmar, identificarse o recibir la notificación, se fijará la cédula en la puerta del domicilio. Por lo cual, se contará con tomas fotográficas a efectos de constancia, y si corresponde se contará con la firma de un Testigo de Actuación de la diligencia realizada.

III. La notificación se tendrá por realizada el día y hora de entrega o pagado de la cédula que conste en el formulario respectivo, o en su defecto, se informará por escrito la imposibilidad de practicarla por razones debidamente justificadas y respaldadas.

IV. En caso de que exista oposición o rechazo a la notificación, y ésta sea empleando violencia verbal o física, se hará constar a través de un informe circunstanciado y respaldado, procediéndose a la notificación en Secretaría de la AFCCOOP.

V. La diligencia de notificación por cédula, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar.
- Hora, Día, Mes y año de la notificación.
- El nombre completo del administrado o su representante legal, según corresponda.
- Datos del documento con el que se notifica.
- Datos del domicilio donde se practica la notificación.
- Nombre de la persona mayor de 14 años a quien se dejó la cédula (cuando corresponda).
- Firma y aclaración del notificador.
- Firma, aclaración y número de Cédula de Identidad, del testigo de actuación (persona mayor de 14 años) en caso que corresponda..
- En caso que se hubiere fijado la cédula en la puerta del domicilio del administrado o de su representante legal: se hará constar este hecho en la diligencia de notificación conforme lo señalado en el numeral precedente.

Artículo 12.- (NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA)

I. La notificación a los administrados que no constituyan domicilio a los efectos del procedimiento o cuando los mismos se encuentren fuera de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Administración correspondiente, se practicará en Secretaría de la AFCCOOP los días lunes y jueves mediante diligencia asentada en el expediente, sin embargo, se deberá realizar una llamada y/o enviar un aviso a través de la aplicación de mensajería instantánea para teléfonos móviles inteligentes, al número telefónico señalado por el administrado, adjuntando el acto notificado a los efectos de no vulnerar el debido proceso de los administrados.

II. La notificación se tendrá por realizada el día de la diligencia, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar.
- Día y hora, mes y año de notificación.
- El nombre del administrado o su representante legal, según corresponda.
- Datos del documento con el que se notifica.
- Se debe citar que la notificación es practicada en la Secretaría correspondiente conforme al parágrafo III del artículo 33 de la Ley N° 2341 y Artículos 43 y 46 del Decreto Supremo 27113.
- Firma y aclaración del notificador.

III. Una vez asentada la diligencia, el notificador debe proceder a la devolución de los antecedentes y documentos notificados, independientemente de contar con una copia del documento notificado en orden cronológico hasta que el administrado o su representante legal, debidamente acreditado, se apersona a recoger el documento.

IV. Todos los actuados, deberán ser recogidos por los administrados dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de sentada la diligencia, caso contrario, pasarán a formar parte del archivo de documentos notificados pendientes de entrega. El administrado o representante legal que requiera el desarchivo del documento, podrá realizar su solicitud a la dependencia correspondiente.

V. En los trámites concernientes a la inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas (REC), la diligencia se practicará en Secretaría de la AFCCOOP, de acuerdo a lo establecido precedentemente.

VI. Para la entrega de las notificaciones practicadas en Secretaría, el Encargado de Notificaciones deberá llevar el registro y constancia del recojo de las mismas.

Artículo 13.- (NOTIFICACIÓN POR FAX) La notificación vía fax de los actos administrativos será practicada siempre que el administrado o su representante legal registre voluntariamente un número de fax a este efecto. El registro se habilitará mediante acta en la que conste el expediente acreditando la realización de la diligencia y se tendrá por practicada el día de su envío, esta modalidad de notificación, aplicará para aquellas cooperativas que tengan sede en ubicaciones geográficas alejadas a la AFCCOOP, previamente los mismos señalen voluntariamente la notificación por este medio.

Artículo 14.- (NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)

I. Las notificaciones electrónicas serán enviadas a través del correo institucional y/o mensajería instantánea para teléfonos móviles inteligentes, habilitado para los servidores públicos de la AFCCOOP al correo electrónico o mensajería instantánea para teléfonos móviles inteligentes habilitado por el administrado, adjuntando el acto administrativo emitido por la AFCCOOP.

II. La confirmación de envío, (captura de pantalla de mensajería instantánea o correo electrónico impresa) anexada al formulario de notificación electrónica incorporada al expediente, acreditará de manera suficiente la realización de la diligencia.

III. La notificación electrónica se tendrá por practicada y recepcionada el día y hora de envío al correo electrónico o mensajería instantánea para teléfonos móviles inteligentes.

IV. El formulario de la notificación electrónica, deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

- 1) Identificación del trámite administrativo.
- 2) Fecha y hora del envío de la notificación.
- 3) Datos del administrado.
- 4) Datos del documento notificado.
- 5) Datos del encargado de notificación.
- 6) Mención al artículo 45 del Decreto Supremo N° 27113.

Artículo 15.- (INSTRUCTIVOS, COMUNICADOS Y OTROS AVISOS)

I. Los Actos Administrativos generales como ser: los instructivos, comunicados o avisos en general, así como los que sean de interés general, particular o cualquier otra información de naturaleza administrativa, podrán ser puestas a conocimiento de las cooperativas, administrados, terceros interesados, representantes legales y población en general, a través de la Página Web www.afcoop.gob.bo y en las páginas oficiales de redes sociales de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP.

II. Cuando corresponda, a efectos de mayor alcance, se realizará la publicación por una sola vez, en un periódico de Circulación Nacional.

Artículo 16.- (CORRESPONDENCIA)

I. La correspondencia ingresada a la AFCCOOP, serán atendidas y puestas a conocimiento de los administrados de forma personal o en Secretaría de la AFCCOOP, previa comunicación de la emisión de respuestas, de forma personal.

II. Los administrados podrán, voluntariamente solicitar que la correspondencia se les comunique por correo electrónico o mediante mensajería instantánea para teléfonos móviles inteligentes, a cuyo efecto llenarán sus datos en el formulario correspondiente.

III. La correspondencia, se regulará de acuerdo al Reglamento Específico de Gestión Documental de la AFCCOOP.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Los administrados que tengan trámites en curso, podrán señalar su correo electrónico y/o número telefónico (de preferencia que cuente con la aplicación WhatsApp) a través del formulario correspondiente, a efectos de ser habilitados para notificaciones electrónicas o en su caso, el aviso de la diligencia será en Secretaría.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación, a través de la Página Web www.afcoop.gob.bo, en las páginas oficiales de redes sociales de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, asimismo, a efectos de mayor alcance, se realizará la publicación por una sola vez, en un periódico de Circulación Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. La Dirección Jurídica, podrá emitir instructivos y/o Circulares, en el marco de este Reglamento para su operatividad, así como modificar o aprobar otros formularios complementarios que sean necesarios, previo informe técnico - legal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Se aprueban los formularios establecidos en los Anexos del presente reglamento, cuyo uso es obligatorio.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única. Se deroga el apartado cuarto del parágrafo VI de la primera parte del Manual de Procedimientos, requisitos y trámites Administrativos de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, referido a las notificaciones

**ANEXO I
FORMULARIOS**

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS A LA AFCCOOP

PRESENTACIÓN VOLUNTARIA DE DOCUMENTACIÓN

Señor:
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS - AFCCOOP
Presente.-

Yo en mi condición legal de Representante Legal de la Cooperativa declaro que toda la documentación e información contenida en el trámite administrativo de contiene información fidedigna, verdadera y real, siendo de mi entera y exclusiva responsabilidad cualquier error, incongruencia o adulteración de datos o información. En caso de falsedad ideológica y/o material de alguno de ellos, me someteré a proceso penal conforme lo establece los Artículos 198 y 199 del Código Penal.

Asimismo, autorizó a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, en caso necesario, invocar los Principios de Flexibilidad, Informalismo Moderado y Racionalidad de los requisitos, para poder dar continuidad al trámite; así como, su respuesta pronta y oportuna, siempre que se resguarde los Principios de Solidaridad, Finalidad Social, e interés por la Colectividad, en mejor beneficios de la Cooperativa a la cual represento

FIRMA	NOMBRE COMPLETO
CÉDULA DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CELULAR

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y/O MENSAJERÍA INSTANTÁNEA PARA TELÉFONOS MÓVILES

ACTA DE ACEPTACIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En la ciudad en fecha:/...../20.....
Yo con cédula de identidad N°
en mi calidad de
dentro del trámite
de la Cooperativa
ACEPTO VOLUNTARIAMENTE ser notificado por medio electrónico a través de los sistemas o medios tecnológicos que disponga y tenga la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas de acuerdo a lo establecido en el parágrafo VII del Artículo 33 de la Ley N° 2341, Artículo 45 del Decreto Supremo N° 27113 y del Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones aprobado por la AFCCOOP, a cuyo efecto doy fe y conformidad a la validez de los datos que se consignan a continuación

Número de Celular	
Aplicación de mensajería instantánea (Ejemplo Whashapt, telegram, etc)	
Correo Electrónico:	

FIRMA	NOMBRE COMPLETO
--------------	------------------------

FORMULARIO PARA COMUNICACIONES (correspondencia)

ACEPTACIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y/O MENSAJERÍA INSTANTÁNEA PARA TELÉFONOS MÓVILES INTELIGENTES

En la ciudad en fecha:/...../20.....
Yo con cédula de identidad N°
en mi calidad de
ACEPTO VOLUNTARIAMENTE ser notificado por medio electrónico a través de los sistemas o medios tecnológicos que disponga y tenga la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas de acuerdo a lo establecido en el parágrafo VII del Artículo 33 de la Ley N° 2341, Artículo 45 del Decreto Supremo N° 27113 y del Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones aprobado por la AFCCOOP, a cuyo efecto doy fe y conformidad a la validez de los datos que se consignan a continuación

Número de Celular con aplicación de mensajería instantánea (Ejemplo Whashapt, telegram)	
Correo Electrónico:	

FIRMA	NOMBRE COMPLETO
--------------	------------------------

**ANEXO II
SELLOS DE NOTIFICACIÓN**

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

En aplicación de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, concordante con el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a Ley de Procedimiento Administrativo, se deja copia de ley por CÉDULA.

Al Señor (a).....
Con el presente Documento.....
En el domicilio
En fecha.....

.....
FIRMA Y SELLO (NOTIFICADOR)

NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA

AFCCOOP - NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA

En la ciudad de La Paz
En fecha/...../20..... a horas.....
Notificó al Señor (a)
Con el presente Documento.....
a fojas

En la Secretaría de la AFCCOOP, en aplicación del Parágrafo II del Artículo 33 de la Ley N° 2341, concordante con los Artículos 43 y 46 del Decreto Supremo N° 27113 Reglamento de Procedimiento Administrativo.

.....
FIRMA NOTIFICADOR

NOTIFICACIÓN POR FAX

AFCCOOP - NOTIFICACIÓN POR FAX

En la ciudad de La Paz
En fecha/...../20..... a horas.....
Notificó al Señor (a)
Con el presente Documento.....
a fojas

En el Número de Fax, registrado voluntariamente por el Administrado:

En aplicación del Parágrafo VII del Artículo 33 de la Ley N° 2341, concordante con el Artículo 44 del Decreto Supremo N° 27113 del Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Número del teléfono utilizado por la Entidad:

El código de envío correspondiente del FAX :

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y/O MENSAJERÍA INSTANTÁNEA PARA TELÉFONOS MÓVILES

AFCCOOP - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA O POR MENSAJERÍA INSTANTÁNEA PARA TELÉFONOS MÓVILES

En la ciudad de La Paz
En fecha/...../20..... a horas.....
Notificó al Señor (a)
Con el presente Documento.....
a fojas

En el correo electrónico o mensajería instantánea para teléfonos móviles inteligentes, registrado voluntariamente por el Administrado:

En aplicación del Parágrafo VII del Artículo 33 de la Ley N° 2341, concordante con el Artículo 45 del Decreto Supremo N° 27113 del Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Número del teléfono utilizado por la Entidad:

El código de envío correspondiente del FAX :

Internacional

• Mónica Huancollo

El Gobierno peruano autorizó el ingreso de militares de EEUU a su territorio, lo que pone en riesgo el 'triángulo del litio' formado por Bolivia, Chile y Argentina, según el analista Hugo Siles, en referencia a las intenciones del Comando Sur.

“El hecho de que haya un desembarco de las tropas estadounidenses, más allá de la cooperación, no deja de ser una acción disuasoria y podría interpretarse como una amenaza, sobre todo cuando están en juego los recursos estratégicos como el litio. Entonces, nada es casual y el hecho de que militares extranjeros estén haciendo ejercicios representa una amenaza para la región”, dijo Siles.

El Gobierno del Perú dio a conocer ayer que autorizó el ingreso a su territorio de más de un millar de militares de Estados Unidos, así como medios aéreos y náuticos, con la finalidad de entrenar a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, reportó Telesurtv.

La autorización se oficializó a través de dos resoluciones publicadas en el Boletín de Normas Legales del diario oficial El Peruano. En ellas se precisa que los militares estadounidenses realizarán operaciones

EL TRIÁNGULO DEL LITIO ESTÁ EN RIESGO

Perú autoriza ingreso de tropas de EEUU para ejercicios militares

Para el analista Hugo Siles, existe una intención del Comando Sur de apoderarse del recurso estratégico que hay en Bolivia, Chile y Argentina.

especiales con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjunta (Cioec).

TRIÁNGULO

El “triángulo del litio” está ubicado en el sur de América, en el límite de Argentina, Bolivia y Chile. Juntos concentran más del 85% de las reservas de ese metal en el mundo.

El pasado 8 de marzo, ante una comisión de la Cámara de Representantes, la jefa del Comando Sur de Estados Unidos, Laura Richardson, expresó su preocupación por la influencia e interés de China en recursos naturales como el litio de Latinoamérica. Mientras que el legislador estadounidense Carlos Giménez consideró que la región de América del Sur representa el “patio trasero” para su país.

“Creo que durante demasiado tiempo hemos ignorado nuestro propio patio trasero y

hemos permitido que Rusia, China e Irán, adversarios de Estados Unidos, hagan grandes incursiones en nuestra región”, advirtió Giménez en ese entonces.

La preocupación de Estados Unidos se hizo evidente, también, el 20 de enero de este año, cuando Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) firmó un convenio con el consorcio chino CBC (CATL BRUNP & CMOC) para la instalación de dos plantas con la tecnología de Extracción Directa de Litio (EDL) en salares de Potosí y Oruro, con una inversión superior a los \$us 1.083 millones.

Para el analista Siles las declaraciones de la representante del Comando Sur y del legislador estadounidense no hacen otra cosa que confirmar la intención “imperial” sobre el interés de los recursos estratégicos, como es el litio, por la amenaza que ve en China y Rusia.



Tropas militares de Estados Unidos.

// FOTO: TELESURTV

LOS EXPORTADORES NO DEBERÁN COMPRAR DÓLARES

Argentina anuncia régimen de intercambio comercial con yuanes

• Sputnik

El ministro de Economía de Argentina, Sergio Massa, anunció desde China que a partir del 2 de junio las empresas que exporten bienes al sistema de intercambio comercial internacional podrán operar en yuanes sin intermediaciones en dólares.

Según la agencia estatal Télam, aquellas entidades que vendan sus productos al exterior no deberán comprar dólares con la moneda china o ingresar divisas al sistema de

contado con liquidación.

Los anuncios del titular de Hacienda fueron realizados ayer en Shanghái, donde lidera una gira oficial iniciada el 30 de mayo, tras participar de un encuentro con las autoridades de la corporación minera china Tsingshan Holding Group —el mayor productor de acero inoxidable del mundo.

Según Massa, la iniciativa sumará un incentivo a las exportaciones en yuanes y contribuirá con la estrategia de desdolarizar las operaciones económicas; además, repercutirá en la protección de las reservas para evitar maniobras fraudulentas.

2

DE JUNIO Argentina comenzará el intercambio comercial en yuanes.

Días atrás se denunció una maniobra fraudulenta del único unicornio uruguayo, la fintech d-Local, investigada por presuntas triangulaciones hacia el país limítrofe y al estado de Florida (sureste de EEUU) que generan una estafa para el Estado argentino.



Papel moneda de China.

// FOTO: SPUTNIK

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD-01-025-23
La Paz, 31 MAY 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)"

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), concede la autorización de ingreso N° DGAC/ING/252/2023 de 16/05/2023; para el ingreso de una (1) aeronave que arribará al Aeropuerto de Uyuni y por nota con CITE: CAR/SLUY-INT N° 0109/2023 de 19/05/2023, emitida por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, se solicita derogar personal para la atención de la aeronave internacional que tienen previsto su arribo al citado Aeropuerto.

Que la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, mediante Informe AN/GRPT/IPT/1/233/2023 de 19/05/2023, recomienda la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni - Potosí, dependiente de la Administración de Aduana Interior Potosí, con Código Operativo 501, el 20/05/2023, para lo cual se deberán habilitar el Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuanía e Importación para el Consumo.

Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/60/2023 de 19/05/2023, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "Por lo mencionado en el presente informe, se concluye que:

- En atención al Informe AN/GRPT/IPT/1/233/2023 de 19/05/2023 de la Administración de Aduana Interior Potosí, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/252/2023 emitida por la DGAC, respecto a la habilitación temporal para fecha 20/05/2023, del Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" del municipio de Uyuni, Departamento de Potosí como aeropuerto internacional, para la aeronave AS350 B3 con matrícula CC-CDN.
- En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" del Municipio de Uyuni, Departamento de Potosí, con el Código de Aduana "501" bajo supervisión de la Administración de Aduana de Interior Potosí, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuanía e Importación para el Consumo.
- Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de lo señalado en la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RAPE 02-033-22 de que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional Potosí	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	20/05/2023 18:30

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/I/164/2023 de 19/05/2023, concluye lo siguiente: "Considerando lo expuesto en el

acápites II Desarrollo/Análisis, se concluye que:

- En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/I/60/2023 de 19/05/2023 y la Autorización N° DGAC/ING/252/2023 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la aeronave AS350 B3 con matrícula CC-CDN, para fecha 20/05/2023 al Aeropuerto La Joya Andina Uyuni - Potosí, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del punto de dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional Potosí	Supervisión de labores	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	20/05/2023

Finete Informe AN/GNN/DNPTA/I/60/2023

- Autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y sus correspondientes procedimientos:
 - Régimen de Viajeros Control de Divisas.
 - Importación de Menor Cuanía.
 - Importación para el Consumo.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/580/2023 de 19/05/2023, concluyó que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRPT/IPT/1/233/2023, AN/GNN/DNPTA/I/60/2023 y AN/GG/UPECG/I/164/2023 de 19/05/2023, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "La Joya Andina" - Uyuni, bajo supervisión de la Administración de Aduana Interior Potosí, dependiente de la Gerencia Regional Potosí, es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-031-23 de 19/05/2023, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto Internacional "LA JOYA ANDINA" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional Potosí	Supervisión de labores	Código Aduana	Periodo de habilitación
Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni	Administración de Aduana Interior Potosí	501	20/05/2023

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuanía e Importación para el Consumo. (...)

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/582/2023 de 19/05/2023, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-031-23 de 19/05/2023, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-031-23 de 19/05/2023, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, comuníquese y cúmplase



www.ahoraelpueblo.bo

DELAPAZ
AVISO DE CORTES PROGRAMADOS
Comenzamos a nuestros trabajos, que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.
DÍA: SÁBADO 3 DE JUNIO DE 2023
SISTEMA NUEVO
MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 08:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Chojfocollo y Cohani del municipio Pucarani, provincia Los Andes.
TRABAJO DE MANTENIMIENTO
Desde horas 09:00 hasta horas 10:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Kalla Kalla, Saytu y Antaque del municipio Achocalla, provincia Murillo.
Agradecemos su colaboración y le pedimos tener precaución.
POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSERVARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER REESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.
800 17 3333
Línea gratuita
www.delapaz.bo
DELAPAZ S.A. EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ESTADO BOLIVIANO

Ahora EL PUEBLO Deportivo

Tribuna

Malos tragos y vergüenza ajena



Ariel Molina

La sesión interpelativa provocó que algunos asambleístas se manifiesten ofendidos por la exposición realizada por el ministro; les demostró la falta de trabajo y compromiso de los legisladores, que en el marco de sus competencias podrían solucionar por ellos mismos aquellos temas referidos a la justicia que tanto cuestionaron.

Es común escuchar que en el país no hay independencia de poderes, que el Órgano Judicial estaría tomado por el Órgano Ejecutivo; sin embargo, anoche parecía que diputados y senadores de oposición le reclamaban al ministro el porqué no regentaba al Órgano Judicial, pues existirían malos jueces y todo el sistema judicial estaría podrido.

En respuesta, a través de una explicación clara y precisa, el ministro les señaló que las competencias de su ministerio

no le permiten generar cambios dentro del sistema judicial, ya que para una reforma judicial estructural o la revisión de la legislación penal se requiere la emisión de leyes. Les recordó que el ordenamiento jurídico boliviano ha previsto que la organización y la estructura de los Órganos se funda en la independencia. El Órgano Judicial no puede autoestructurarse, así como tampoco el Órgano Ejecutivo podría hacerlo debido a que emite decretos supremos y estos, al ser normas reglamentarias, no pueden lograr ningún cambio en la estructura del Órgano Judicial, por lo que estas tareas deben ser cumplidas a través de la sanción de leyes nacionales, que por mandato constitucional le corresponde al Órgano Legislativo, es decir, a los diputados y senadores.

Este recordatorio generó molestia en los interpelantes, no les gustó para nada que se les recuerde que por hacer poco les pagan todos los meses. Y aunque esto pueda parecer suficiente, seguramente caló más hondo demostrarles su poco conoci-

miento de la norma suprema y de las obligaciones que tienen para con nuestro país.

Tuvo que explicar dos veces la diferencia entre aquellas que son actuaciones judiciales y aquellas que realiza la Fiscalía. El bochorno surgió cuando puso de manifiesto que una de las preguntas fue mal planteada, pues hacía referencia a un numeral que no existe dentro de la sentencia constitucional plurinacional que fundamentaba su pregunta. Imposible de responder.

Capaz hayan sido esos malos tragos y la vergüenza ajena, lo que produjo que muchos asambleístas de oposición no asistieran a la interpelación e incluso una senadora cuya se haya negado a censurar al ministro. Hasta ahora, las interpelaciones solo han demostrado el desconocimiento de la norma por parte de los interpelantes y en mayor medida una desesperación por salir en los medios de comunicación. Tal vez podrían replantearse esa manía de avergonzarse en cada interpelación.

Cartas a Tepoztlán



Judith Apaza

La Época

Tepoztlán es un pueblito mágico ubicado en México. Se dice que allí nació Quetzalcóatl, el dios azteca, representado con una serpiente emplumada. Nunca he estado allí, pero conozco sus calles y paisajes a través de las fotos y comentarios que me hace un amigo por medio de las innumerables cartas que nos escribimos regularmente.

Para mí estos papeles rompen la barrera temporal, son como pequeñas cápsulas del pasado; cápsulas de quienes fuimos cuando las escribimos con paciencia y cariño. Su escritura requiere mayor cuidado que un chat de WhatsApp y, en cierto modo, también de mayor reflexión. Por medio de ellas he logrado entender mejor mi entorno y soñar e imaginar lo que vive mi amigo a más de 5.000 kilómetros de distancia.

Contrario a lo que uno pudiera pensar, esta distancia nos acerca. Nos hace ver que existen problemas comunes entre su país y el mío. Ambos hemos tenido que enfrentar los efectos del Covid-19, el encierro y luego la guerra internacional. De la misma forma, ambos hemos podido recuperarnos, así como

cada país lo ha hecho, de forma muy particular, y con distintos efectos en su economía.

Ese es un tema que nos inquieta y nos interesa. En nuestras últimas cartas hemos estado conversando sobre la inflación. Más allá de las teorías, cálculos y palabras complicadas, hemos analizado sus efectos en distintos actores. Conjuntamente los ejemplos de nuestro entorno, hemos reconfirmado el hecho de que la inflación afecta a los más pobres, en mayor medida. Es lógico. Si alguien tiene un ingreso elevado, que el precio del pan o del transporte se incrementen podría no ser un gran problema. Pero para quien tiene más obligaciones y un ingreso más modesto por supuesto que el impacto será mayor. Esta es la razón por la que algunos gobiernos implementan medidas para controlar la inflación. Una de ellas, promovida por varios países, es el tema de la subvención.

La subvención es una política que ayuda a minimizar los impactos del mercado y requiere del destino de recursos económicos para su cobertura. En Bolivia la subvención beneficia a los consumidores de energía, combustibles y ciertos alimentos. Si bien algunas voces aseveran que debe ser eliminada, se olvidan del costo social que ello implicaría. No hablamos de

una familia, sino de miles de familias que en este momento se verían afligidas con un eventual recorte.

Es evidente que los recursos de la subvención deben ser bien dirigidos, y es por eso que se requieren controles y el análisis de las políticas implementadas. Por supuesto, toda política es perfectible, pero ello no quita la importancia de esta medida en favor de quienes más lo necesitan. Compararnos con otros países, en términos de inflación, nos permite vislumbrar que las subvenciones han logrado mitigar los efectos que en otros países han hecho estragos. Bolivia tiene los niveles más bajos de inflación y eso es algo por lo que se debe trabajar para mantener.

Cada integrante del país puede y debe trabajar para mejorar estas políticas. Es momento de que, de cara al Bicentenario, se resguarden y protejan los avances que hemos tenido como país. Precisamos la concertación y el diálogo. Eso es algo que pondré en mi próxima carta.

Hoy me ha visitado el cartero y he recibido un sobre con sellos y estampillas. Sé que ha viajado miles de kilómetros para llegar hasta mí y que, en cierta forma, se constituye en un tesoro en mis manos. Mi amigo me dice que está bien en Tepoztlán, que la inflación está disminuyendo, y yo sonrío.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

REDACTORA GENERAL
Marisol Esthela Alvarado Flores

PERIODISTAS

Política. Williams Ramírez
Economía. Frank Ibañez Canedo
Sociedad. Naira Cecilia de la Zerda
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín

Corrección. José María Paredes Ruiz,
María Luisa Quenallata

Fotografía. Gonzalo Jallasi Huanca,
Jorge Mamani Karita.

Diagramación. Iván Laime Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo

Infografía. Yuri Rojas Monteagudo

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milenka Parisaca Carrasco,
Paulo Cuiza Salazar,
Angela Marquez Aguilar,
Gustavo Ticona,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Judith Fernández Paredes
Cel. 78822442
Eunice Ramírez Cruz
Cel. 69491112
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Cantuta Aruquipa
Cel. 71274178

Calle Potosí, esquina Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora_elpueblo

Telegram: t.me/
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

Editorial

De la Corte Nacional Electoral al Órgano Electoral Plurinacional

Los historiadores dicen que Bolivia tuvo más presidentes de facto que presidentes electos. Desde 1978, cuando cayó el gobierno dictatorial de Hugo Banzer Suárez, hubo una docena de elecciones generales en las que se eligieron presidentes y vicepresidentes hasta 2020, cuando fueron electos Luis Arce y David Choquehuanca.

El 9 de julio de 1978 se realizaba el primer proceso electoral desde 1966 con la presencia de nueve organizaciones políticas que pugnan por la presidencia: la Alianza Democrática de la Revolución Nacional (ADRN), el Frente de Unidad Democrática y Popular (FUDP), el Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), el Movimiento Indio Túpac Katari (Mikta), el Movimiento Nacionalista Revolucionario - Pueblo (MNR-P), el Partido Demócrata Cristiano (PDC), el Partido Ruralista Oriental (PRO), el Partido Socialista (PS) y la Unión Nacionalista del Pueblo (UNP).

Esos comicios se desarrollaron el siglo pasado, el primer proceso electoral después de la noche dictatorial de Hugo Banzer, es el periodo democrático más largo de la historia de Bolivia, interrumpido solo por la aventura efímera de 2019, cuando se gestó un golpe de Estado.

Así se forjó la democracia boliviana, con cambios institucionales como el de la Corte Nacional Electoral, entidad que nació junto con los procesos electorales después de la aprobación del sufragio universal, en la Revolución de 1952.

El 9 de febrero de 1956, al amparo del Decreto 4315, el Gobierno de entonces daba nacimiento a la Oficina Nacional Electoral, que junto con las cortes departamentales electorales y los otros esta-

mentos formaría la primera Corte Nacional Electoral, la que tenía la función de organizar los comicios en todo el país.

El incipiente organismo electoral estaba conformado por delegados de los tres poderes del Estado, dos representantes del Poder Judicial, dos del Legislativo y dos del Ejecutivo, y entre los seis elegían al séptimo vocal, completando su sala plena de siete vocales.

Así se llegó hasta 1989, cuando empezaron a forjarse los pactos políticos que cambiaron la estructura de la entidad que había

perdido toda credibilidad de la ciudadanía porque los intereses particulares se superponían a la institución y dieron origen a la famosa "banda de los cuatro", que eran delegados de los partidos que oficiaban de vocales electorales.

En 1993 se alcanzaron acuerdos políticos para dar inicio a una nueva fase de la Corte Nacional Electoral, esta vez con personalidades reconocidas como el periodista Huáscar Cajías como principal figura. Así se relanzó la institución y se elaboró el Código Electoral, que estaría vigente por muchos años.

Fue la época de Cajías la que devolvió la credibilidad a esa institución y dejó el camino para que otros vocales sigan la ruta democrática que se había forjado. La nueva Constitución Política del Estado de

2009 convirtió a esta oficina en un auténtico poder del Estado, es el cuarto órgano estatal, el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), y tiene sus propias características. Aunque sus miembros son elegidos en la Asamblea Plurinacional, sus integrantes deben gozar del apoyo de todos, oficialistas y opositores, porque se los elige por dos tercios de votos.

En 1993 se alcanzaron acuerdos políticos para dar inicio a una nueva fase de la Corte Nacional Electoral, esta vez con personalidades reconocidas como el periodista Huáscar Cajías como principal figura. Así se relanzó la institución y se elaboró el Código Electoral que estaría vigente por muchos años.



A PULSO

• NAIRA C. DE LA ZERDA

Al escritor boliviano Gabriel Mamani, quien también trabajó como traductor, ahora le toca ver traducida su obra al hebreo. Su novela *El rehén* llegará a librerías de Israel en los próximos días.

Locus Books es la editora que publicará la obra, y la traducción estuvo a cargo de Erez Volk, con quien Mamani trabajó para que su novela tuviera el mejor resultado posible.

En esta experiencia, el escritor encontró un proceso particular, ya que en primera instancia la transformación de su relato implicó que su obra cambiara a algo extraño a él, para después volver a sentirla propia a partir de los sonidos de esta lengua.

“También he trabajado como traductor y el hecho de ser traducido ha sido un poco desconcertante. Ya que primero las palabras se transformaron en algo extraño –porque no conozco el hebreo– y luego volví a reconocerlas. Al traducir no solo se respeta el significado de las palabras, sino también su longitud sonora; entonces, a la larga, pude identificar una vez más la obra con lo que se emitía de ella”, explicó.

Si bien la experiencia es interesante, el escritor aseveró que ya no es lo más relevante, porque una vez que se publica una novela, ya es del lector, ya es de quienes acceden al mundo que se activa dentro de ella, una vez que se lee.

Sin embargo, lo que sí es importante es que gracias a este libro Boli-

ESTARÁ EN LIBRERÍAS PRÓXIMAMENTE

El rehén, de Gabriel Mamani, se publicará en Israel, traducido al hebreo

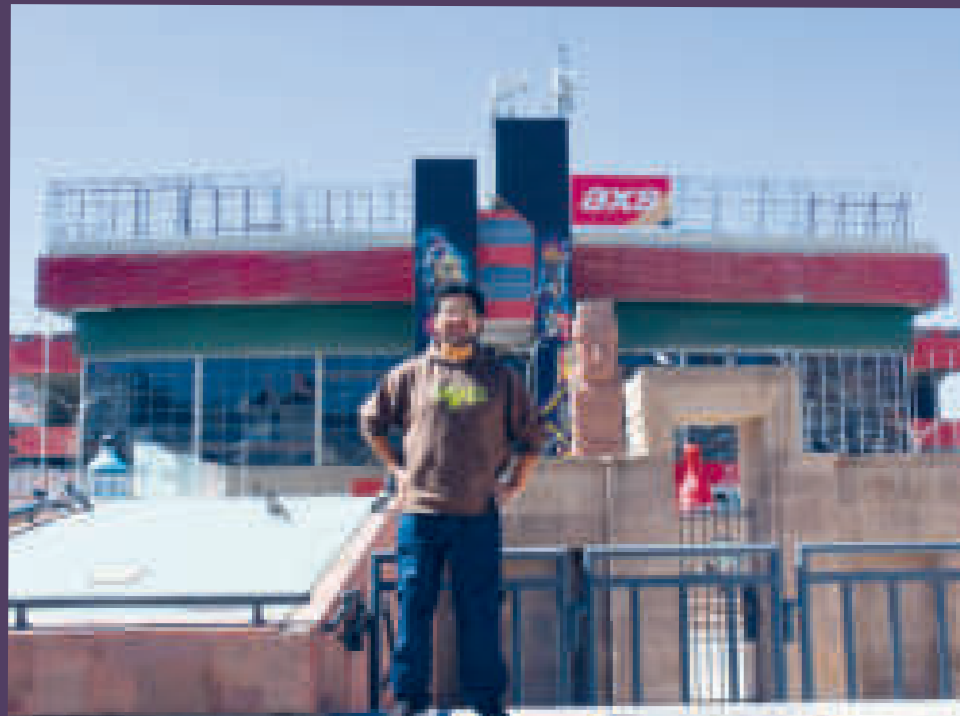
El escritor boliviano reflexiona sobre la experiencia de que su obra pueda ser leída en otros idiomas, así como sus nuevos proyectos.

via puede darse a conocer y plantear su identidad como país latinoamericano, rompiendo estereotipos que encasillan a todo el continente sudamericano y haciendo escuchar su voz.

“Esta imagen caribeña, donde hace calor y todo es bastante bullicioso, es parte de este patrón que se tiene de lo que es Latinoamérica. En cambio, cuando les digo que vengo de un lugar donde hace frío y está a 3.600 metros de altura, su curiosidad despierta. Entrar a los circuitos internacionales de la literatura no se trata solo de un autor o una obra, sino de disputar un lugar de poder, de lograr ser escuchados y de ocupar más espacios, como país de la periferia”, señaló Mamani.

En esa línea, otra de sus propuestas literarias, *Seúl, São Paulo*, está en proceso de traducción al francés y será presentada en los próximos meses en Barcelona.

Para el autor, Bolivia es una mina rica en problemáticas a desarrollar, y los elementos que forman su cultura ofrecen una cosmovisión particular, que aún no se ha dado a conocer en el mundo del arte.



Gabriel Mamani, autor boliviano cuya obra será traducida a varios idiomas.

“La influencia del aymara que está en toda la ciudad de La Paz, todo el tiempo, es algo novedoso. Nuestra relación con el suelo, con la música –recientemente

estuve en un concierto de Kala Marka, en el que pudimos escuchar un solo de zampaña durante ocho minutos–, eso no pasa en cualquier parte”, dijo.

FOTO: GONZALO JALLASI

• NAIRA C. DE LA ZERDA

La película *Juana Azurduy, guerrillera de la Patria Grande*, dirigida por Jorge Sanjinés, llegará a más de 5.000 bachilleres de varios colegios en Sucre, gracias a un colectivo ciudadano apoyado por diferentes instituciones estatales, que buscan fomentar el interés en la historia nacional en los estudiantes.

Por segundo año consecutivo, estudiantes de la capital del país podrán disfrutar de estas proyecciones, que buscan difundir una obra que relata la vida de la heroína de los procesos independentistas de Bolivia y Argentina.

Petrona Salinas, miembro del Centro Multidisciplinario de Acción Comunitaria (Cemacom) que lidera la iniciativa, explicó que esta plataforma ciudadana se organizó hace ya bastantes años, buscando hacer trabajo político.

Tras el golpe de Estado de 2019, los miembros comenzaron a investigar sobre la historia del país, así como la memoria colectiva, y descubrieron en

LA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EN SUCRE

Proyectarán cinta sobre Juana Azurduy para 5.000 estudiantes

la cinta de Sanjinés una fuente de conocimiento que desmentía algunos datos que solían enseñarse en los colegios y que les aportó nueva información en cuanto a sus reflexiones sobre el país.

“Tras ver la película, nos dimos cuenta de que esclarece muchos episodios históricos que nos los narraron de forma muy errónea. Así pudimos esclarecer algunos aspectos de nuestra lucha por la emancipación y qué mejor manera que con una cinta muy bien filmada y documentada. Por eso presentamos un proyecto a la Casa de la Libertad, que es la institución que tiene los derechos”, explicó Salinas.

Según datos de la Casa de la Libertad, el año pasado cerca de 2.000 estudiantes pudieron ver el filme gracias a que se habilitaron dos salas de proyec-

La actriz Mercedes Campos, que interpreta a Juana Azurduy, durante un encuentro con estudiantes.



FOTO: CASA DE LA MONEDA

ción. Este año ese número pasará los 5.000, ya que se tienen disponibles cuatro salas para verla.

“Tanto los directores de la Casa de la Libertad como del Archivo Nacional nos abrieron las puertas y se hermanaron con nosotros en este

proyecto. También contamos con el apoyo de Entel y el Museo de Etnografía y Folklore. Poder coordinar esta iniciativa con la Dirección Departamental de Educación nos permitió ampliar el proyecto y llegar a más bachilleres”, detalló.

EN SU RECIENTE LIBRO

Denise Y. Arnold relaciona el textil andino con múltiples culturas

• NAIRA C. DE LA ZERDA

La investigadora presenta hoy su nuevo libro *Ocho entrelazados entre los tejidos andinos y el mundo*, obra que reflexiona sobre manifestaciones culturales de esta región del país, relacionándolas con expresiones de la India, de Grecia y Europa, entre otras culturas. El evento se celebrará hoy a las 19.00 en el Espacio Simón I. Patiño (Av. Ecuador y Rosendo Gutiérrez).

La autora explicó que el libro es el resultado de una revisión actual de investigaciones sobre textiles que datan de entre 2005 y el año 2013. En ese lapso de tiempo la investigadora fue parte de dos proyectos grandes; uno implicó maneras prácticas de colaborar con la producción de tejedores del sur de Oruro, por ejemplo, para que pudieran acceder a mejores precios por sus obras. El otro proyecto implicó una relación entre diversos museos, como el Británico de Londres y otros en Perú, Bolivia y Chile.



“La idea básica del libro fue hacer nexos entre los textiles andinos y otros países del mundo, porque los estudios de esta región terminan un poco aislados, sin embargo sabemos que hay nexos, podemos verlos probablemente en la arqueología. También hubo esta influencia desde los Andes y Mesoamérica hacia Europa, por ejemplo, con los tejidos andinos, en el arte moderno en los siglos XIX y XX, así como la influencia que llegó desde la Colonia y desde China, con la seda”, detalló la experta inglesa.

Una de sus principales hipótesis implica que los textiles andinos, cuya relación con las tierras bajas siempre estuvo presente, tienen una conexión con el arte moderno europeo —con propuestas hechas por la escuela Bauhaus y lo que allí se gestó— gracias a que las obras de estos pueblos indígenas tienen más que ver con mundos ficticios que están más allá de la realidad figurativa y se conectan a percepciones alteradas de los sentidos.

“Sabemos que se han llevado unos diez mil textiles andinos a Europa en aquellos años, por ejemplo ese cuadro famoso *El grito* (Edvard Munch) en realidad es una momia de la región, que ellos han visto y se han inspirado. Entonces tiene que ver más con los Andes que con el espíritu de Europa. También he trabajado mucho los nexos entre tierras altas y tierras bajas, por eso pienso que lo que comunica con el público europeo es una experiencia sensorial que puede tener que ver con el consumo de alucinógenos en ambos lugares”, argumentó Arnold.

También articuló relaciones entre textiles en el altiplano y obras similares en la India, donde ambas culturas —en el caso de Bolivia, explícitamente hablando de los cacachachas— y un pueblo indio, que tienen en común ser culturas guerreras y tejedoras. Estas son solo algunas de las conexiones que busca sugerir la investigadora para conectar el país con un mundo con el que tiene más en común de lo que se ve a primera vista.








ASFI

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ASFI/674/2023

LA PAZ, 31 DE MAYO DE 2023


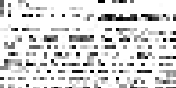
RESOLUCIÓN ASFI/674/2023

LA PAZ, 31 DE MAYO DE 2023

RESOLUCIÓN ASFI/674/2023

LA PAZ, 31 DE MAYO DE 2023

RESOLUCIÓN ASFI/674/2023

LA PAZ, 31 DE MAYO DE 2023



Deportivo

Una escena del partido jugado en Villa Tunari.



Always vence y mete presión a los punteros

Always Ready sumó su cuarta victoria consecutiva al derrotar a Palmaflor por 2 a 0, en partido reprogramado de la fecha 10 del torneo todos contra todos de la División Profesional del fútbol boliviano, que se disputó ayer en el estadio Bicentenario de Villa Tunari.

Con los tres puntos ganados, el equipo millonario se metió en la pelea por los primeros lugares del campeonato al sumar 26 unidades, a cuatro de diferencia del puntero, The Strongest, que tiene 30, y a dos de Nacional (28).

El cuadro de la banda roja volvió a apelar a la consistencia y seguridad de la defensa, a la buena marca y generación de fútbol ofensivo con buen

toque de balón del medio campo y a la velocidad de la dupla de delanteros: Edarlyn Reyes y Dorny Romero, que cuando se juntan hacen estragos con la última línea de los rivales.

En contrapartida, el equipo cochabambino cosechó su tercera caída seguida, que le rezaga más en la tabla de posiciones. Después de un buen comienzo, con posesión de pelota y generación de jugadas de gol que no pudo definir, a medida que transcurrió el tiempo cedió espacios, y el rival creció, los aprovechó y llegaron los goles que le dieron el triunfo.

A los 19 minutos, Dorny Romero recibió un pase en profundidad de Julio Herrera, avanzó con velocidad y con un

disparo cruzado marcó el 1 a 0.

En el complemento, el local volvió decidido a voltear el marcador. A los 49', Gilbert Álvarez empató el marcador, pero el árbitro Juan Nelio García, a instancia del informe del VAR, anuló la conquista por posición adelantada de Óscar Baldomar. Diez minutos más tarde, García sancionó un penal a favor de Always, pero el VAR modificó su decisión y dejó sin efecto la pena máxima.

Con desorden y desesperación, Palmaflor buscó el tanto de la igualdad y en un rápido contragolpe Reyes envió un pase en profundidad para Romero, quien quedó solo frente al golero Mauricio, a quien eliminó y con arco vacío marcó para el 2 a 0 definitivo.



Dorny Romero festeja sus goles.

POSICIONES DEL TODOS CONTRA TODOS

	Club	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS
1	The Strongest	14	9	3	2	26	13	+13	30
2	Nacional Potosí	14	9	1	4	26	14	+12	28
3	Always Ready	14	7	5	2	27	12	+15	26
4	Bolívar	14	7	2	5	32	19	+13	23
5	Real Santa Cruz	14	6	4	4	16	13	+3	22
6	Aurora	14	5	5	4	19	13	+6	20
7	'U' de Vinto	14	5	4	5	16	14	+2	19
8	Independiente	14	6	0	8	14	18	-4	18
9	Palmaflor	15	6	0	8	19	25	-6	18
10	Real Tomayapo	14	4	5	5	16	19	-3	17
11	Vaca Díez	14	4	4	6	20	26	-6	15
12	Royal Pari	14	4	3	7	15	23	-8	15
13	Guabirá	14	4	3	7	13	25	-12	15
14	Libertad GM	14	4	3	7	14	29	-15	15
15	Wilstermann	14	4	8	2	16	11	+5	14
16	Oriente P.	13	3	5	5	16	19	-3	14
17	Blooming	14	3	3	8	19	31	-12	12

"No somos los peores del fútbol boliviano"

El técnico de The Strongest, el argentino Claudio Biaggio, salió al frente para responder a las críticas que recibió después de la derrota que sufrió el equipo atigrado ante Always Ready (0-2).

El entrenador asumió la responsabilidad del mal partido que jugó el Tigre, pero defendió el liderato.

"El Tigre es puntero, está arriba, pero pareciera para la gente que todo está mal, como que hay problemas, que no sabe lo que pasará. Estoy tranquilo, convencido de que estamos haciendo las cosas bien. Se hizo un buen partido contra Fluminense y otro muy malo ante Always y ya está y no hay que dar vueltas. El grupo está unido, convencido de que este mal momento lo sacará adelante", señaló.

Admitió que la derrota los dejó tristes. "Perdimos un partido en el que no nos salieron las cosas, no se jugó bien y hay que reconocerlo. Por ahí faltó actitud, pero estamos tranquilos, aunque pareciera que están mal las cosas y no es así. En todas las competencias tenemos chances", añadió.

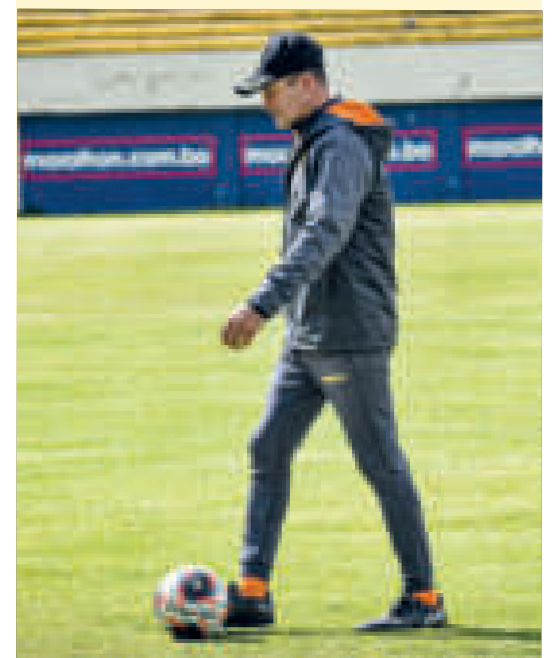
Sobre las duras críticas de los hinchas, Biaggio manifestó: "No somos los peores de Bolivia, si así fuera, dónde estarían los demás".

PRÁCTICAS

El cuadro atigrado prosiguió ayer su preparación en el estadio de Achumani de cara al partido del domingo frente a Wilstermann, por la fecha 16 del torneo todos contra todos de la División Profesional. El duelo se jugará en el estadio Hernando Siles desde las 17.30.

En la práctica de fútbol que cumplirá hoy y mañana el técnico definirá el equipo titular.

La única duda es la del mediocampista Jaime Arrascaita, quien adolece de un fuerte resfrío y desarrolla un trabajo diferenciado.



Claudio Biaggio, técnico de The Strongest.

Sevilla es el campeón de Europa

• Agencias

En una final apasionante, Sevilla se consagró campeón de la Europa League por séptima vez en su historia al derrotar en los penales a la Roma en el Puskas Arena de Budapest, gracias a un penal convertido por Gonzalo Montiel en la definición desde los doce pasos que se dio tras el empate 1-1 en el tiempo regular.

El elenco andaluz confirmó su reinado en la segunda competición más importante del Viejo Continente y se quedó con el título en la tanda de penales, en la cual se impuso 4-1. El conjunto dirigido por José Mourinho se había adelantado en el marcador tras un gol de Paulo Dybala a los 35 minutos del primer tiempo, pero a los 55, Gianluca Mancini convirtió en contra la igualdad para la escuadra española.

Si bien la Roma estuvo muy cerca de ganar el encuentro en la última jugada del tiempo extra, no tuvo suerte en los penales, donde Bono le contuvo el remate a Mancini. El palo le negó el descuento a Roger Ibañez y Sevilla hizo gala de su efectividad. Convirtieron Lucas Ocampos, Erik Lamela, Ivan Rakitic y Montiel, quien ejecutó dos veces el decisivo penal tras el adelantamiento de Rui Patrício en el primer intento.



El festejo de los jugadores del Sevilla después de conquistar el título de la Europa League.

FÚTBOL INTENSO

El espectáculo se vivió con una intensidad notable en las gradas y en la cancha. Es que el conjunto italiano salió a presionar a su rival a través de las intervenciones de Dybala, Leonardo Spinazzola y Tammy Abraham, mientras que el combinado español apostó por la jerar-

quía individual de Youssef En-Nesyri y la velocidad de Lucas Ocampos.

En el alargue se notó el cansancio en ambos planteles, que durante los 90 minutos se entregaron al máximo para ganar la final. El cuadro de la capital italiana estuvo cerca con dos balones parados en el cierre, pero el travesaño jugó en fa-

vor de los sevillanos. En los penales, lo contado anteriormente, la efectividad de los ejecutantes del elenco español y la intervención de Bono terminaron coronando al máximo ganador de la Europa League en la historia.

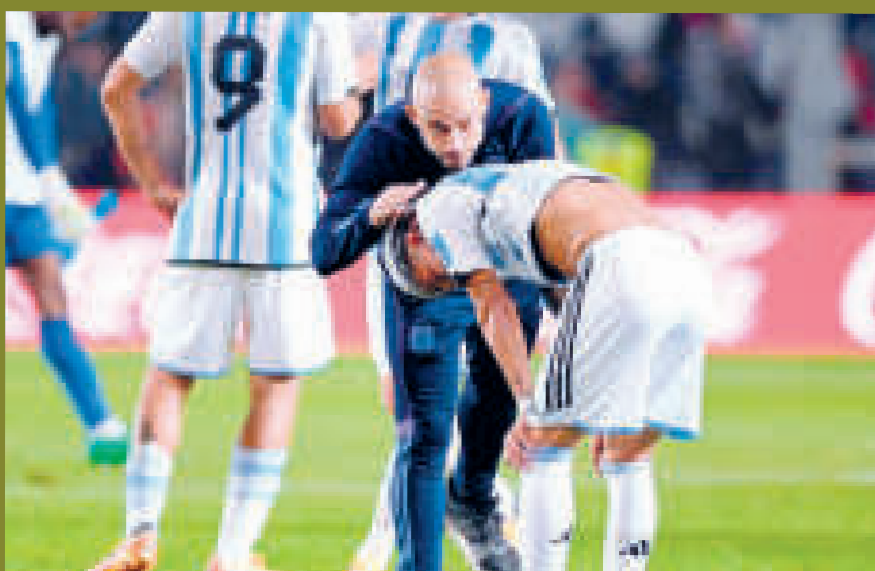
Los jugadores del Sevilla se colgaron una nueva medalla de oro.

Argentina cae y queda fuera del Mundial Sub-20

Argentina cayó 2-0 ante Nigeria y quedó eliminada en los octavos de final de la Copa del Mundo Sub-20. La selección que comanda Javier Mascherano sufrió un duro golpe en el estadio San Juan del Bicentenario por los goles de Ibrahim Muhammad y Rilwanu Sarki, a los 16 y 46 minutos del complemento, y se despidió anticipadamente del Mundial que se desarrolla en el país.

La Albiceleste, que había avanzado como líder del Grupo A con puntaje perfecto gracias a los triunfos ante Uzbekistán (2-1), Guatemala (3-0) y Nueva Zelanda (5-0), no pudo sortear a Nigeria, que ahora aguarda por el rival en los cuartos de final que saldrán del cruce que hoy protagonizarán Ecuador y Corea del Sur en el Estadio Único Madre de Ciudades, en Santiago del Estero. El que resulte vencedor de este cruce se enfrentará a los nigerianos el domingo 4 de mayo, en el mismo escenario santiaguense.

En tanto, el otro duelo pendiente de hoy será el que lleven a cabo



La desazón de un jugador argentino de la selección Sub-20 luego de quedar eliminado del Mundial.

Gambia y Uruguay, en el Estadio Único Madre de Ciudades y cuyo ganador se enfrentará a Estados Unidos.

Además, los otros cotejos de cuartos de final confirmados son: Israel vs. Brasil e Italia (eliminó sobre la hora a Inglaterra por 2-1) vs. Colombia, ambos encuentros se disputarán el sábado.

Brasil, uno de los candidatos al título, ratificó su posición y goleó 4-1 a Túnez por los octavos de final del Mundial Sub-20. Con goles de Marcos Leonardo, doblete de Andrey Santos y Matheus Martins, el Scratch aseguró el boleto hacia la siguiente fase para chocar contra Israel, que derrotó a Uzbekistán sobre la hora.

Dellien pierde en dobles en el Roland Garros

La pareja conformada por el boliviano Hugo Dellien y el argentino Guido Pella fue eliminada del torneo de dobles del Roland Garros de Francia después de perder en la primera ronda del cuadro principal ante los segundos mejor clasificados, el estadounidense Rajeev Ram y el británico Joe Salisbury (2-6, 6-1 y 6-4).

Luego de su caída en singles ante el chileno Nicolás Jarry, el mejor tenista del país afrontó su duelo por parejas en la cancha 10 del Stade Roland Garros de París.

La dupla sudamericana tuvo un buen inicio al imponerse en el primer set por 6-2, pero no pudo mantener su superioridad y en las dos siguientes canchas perdió por 6-1 y 6-4, en una hora y 38 minutos de juego.

Por haber disputado la primera ronda no recibieron puntos, pero sí se llevaron unos 18 mil dólares.

Por sexto año consecutivo Dellien fue parte de este Grand Slam y el cuarto en el cuadro principal.

EDICTO

R-0853-01
(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital La Paz II del Servicio de Impuestos Nacionales, en estricta aplicación del Artículo 86° del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, por el presente EDICTO, **NOTIFICA** a el (la)(los) contribuyente(s) que se detalla(n) a continuación, para que por sí o mediante Apoderado Legal se apersonen ante el Departamento de Recaudación y Empadronamiento de esta Gerencia, ubicada en la Avenida 20 de Octubre Nro. 2121 Esq. Calle Agustín Aspiazu de la ciudad de La Paz, a objeto de proceder a la cancelación de la Deuda Tributaria contenida en los **Auto de Multa** con la actualización respectiva prevista en el Artículo 47 de la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano o en caso de no estar de acuerdo con la contravención establecida, la misma podrá ser impugnada, en una de las vías que le franquea la Ley; sea dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido por el Numeral 2) del Artículo 174 de la Ley N°1340 o dentro del plazo de veinte (20) días de acuerdo a lo señalado por el Artículo 143 de la Ley N°2492 computable a partir de su legal notificación del presente Edicto, bajo alternativa de proceder a su ejecución Tributaria, conforme prevé el numeral 2 del Artículo 108 de La Ley N°2492.

RAZÓN SOCIAL	NIT	CÓDIGO DE IMPUESTO	FORMULARIO	PERIODO FISCAL	N° DE ORDEN	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA EN UFV (*)
POMA CUARITE PABLO ANDRES	6845246018	IVA-IT	200-400	09/2018 y 10/2018	2582914893	23/11/2018	22/10/2018	200
					2582914904		21/11/2018	
					2582914934			
					2582914941			
MURILLO COSSIO RAQUEL	3537400012	IVA-IT	200-400	09/2018 y 10/2018	2582675850	19/11/2018	15/10/2018	200
					2582676118			
					2582676340			
					2582676607			

(*) El importe deberá ser actualizado a la fecha de pago, conforme lo establece el Artículo 47 de la Ley N° 2492.

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, al uno (01) día del mes de junio (06) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

M. Murillo
Mauricio Murillo Salazar
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECAUDACIÓN Y EMPADRONAMIENTO
GERENCIA DISTRICTAL LA PAZ II DEL
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

[Firma]
Teresa Liza Lopez Fernandez
GERENTE GENERAL LA PAZ II DEL
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES



LINEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

MEJORES PRECIOS DEL MERCADO

ANUNCIOS
Clasificados

Ahora
EL PUEBLO

OFICINA CENTRAL
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1220
Zona Central, La Paz



www.ahoraelpueblo.bo

NUEVA
Página Web

Clasificados

PROFESIONALES FILMACIONES GRUPOS ESCUELA RENOVOS NEGOCIOS EXTRAVIOS
MICROBIOLOGOS EMPRESAS VIAJES TURISMO LOTAJONES EQUIPOS MAGNANIAS SALUD

VARIOS:

ISIDRO CALCINA QUENTA C.I. 330998 LP., RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE A SU CONDICION DE ASOCIADO DE LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA "SAN BARTOLOME DE CHILTUAYA" R.L.

EXTRAVÍO:

POR EXTRAVÍO, QUEDA ANULADO EL CERTIFICADO DE CAPITAL PROVISIONAL NO 25196 DE "LA PRIMERA E.F.V" PERTENECIENTE A LA SRA JAKELINE MENCINAS CADENA CON CI.3397088

MEJORES PRECIOS DEL MERCADO

ANUNCIOS
Clasificados

Ahora
EL PUEBLO

OFICINA CENTRAL
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1220
Zona Central, La Paz

EL PUEBLO

Ley N° 700
LEY DE 1 DE JUNIO DE 2015

LEY PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
CONTRA ACTOS DE CRUELDAD Y MALTRATO

El presente es el primer paso en la defensa y protección de los animales de un mundo más responsable de la Madre Tierra y parte de la biodiversidad nacional, internacional y presente a la vida en todos los ecosistemas.

Últimas



Muestras de papa de dos municipios del departamento de La Paz.

EN MUNICIPIOS DE CUATRO REGIONES

Alistan silos para almacenar semilla de papa certificada

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA), suscribió convenios intergubernativos con cinco municipios de los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí y Cochabamba para construir silos de almacenamiento de semilla de papa certificada.

Se incluye su equipamiento, con el objetivo de incrementar los volúmenes de producción de este tubérculo.

La firma de los convenios se hizo en el marco del Proyecto Mejoramiento de las Condiciones Productivas y de Competitividad en Tubérculos y Raíces, en un acto en ambientes del ministerio, donde participó el titular de esta cartera de Estado, Remmy Gonzales; el director general del IPDSA, Hugo Janco Colquejanco; y los alcaldes de los municipios de Achacachi y Umala (La Paz), Colquechaca (Potosí), Soracachi (Oruro) y Tiquipaya (Cochabamba).

Gonzales destacó la inversión integral de recursos económicos que ejecuta el Gobierno nacional para incrementar la productividad

de papa en el país para garantizar la seguridad alimentaria y generar excedentes para la exportación.

En ese marco, mencionó que en el país se producen aproximadamente 180.000 hectáreas de papa y que, a través del programa de Tubérculos y Raíces, se brindará apoyo a los productores para aumentar el rendimiento promedio por hectárea que actualmente está por las siete toneladas.

Señaló que el desafío hasta 2025 es llegar a 15 toneladas de papa por hectárea no solo para cubrir el mercado interno, sino también para exportar el tubérculo, ya que actualmente tenemos demanda de otros países por la gran variedad de cultivos que hay en Bolivia. “Otros países requieren también la semilla. Hay posibilidades de vender, pero nos piden grandes volúmenes, entonces hay que garantizar incluso hasta las semillas. Tenemos un plan que ya lo estamos desarrollando”, puntualizó.

La autoridad se refirió también al Centro Nacional de Innovación de la Papa (CNIP), emplazado en el municipio de Tarata, Cochabamba, por el Iniaf, que trabaja en la certificación y producción de semillas en aeroponía para el cultivo de papa de las variedades Jatun Puka, Marcela, Desiree, Huaycha y Cardinal.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-032-23 La Paz, 31 MAY 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Números 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior. Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto de desconcentrar territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: “c) ... Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (a) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional”.

Que por Resolución Ministerial N° 296/23 de 03/03/2023, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social resolvió autorizar la otorgación de excepción de jornada laboral en horario distinto al horario discontinuo a favor de la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras emite el Informe AN/GNOA/DGOD/I/352/2023 de 30/05/2023, por el que señala que mediante Resolución Ministerial N° 296/23 de 03/03/2023, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social autorizó la otorgación de excepción de jornada laboral en horario distinto al horario discontinuo a favor de la Aduana Nacional, correspondiendo la aplicación del horario continuo excepcional desde horas 08:30 hasta horas 16:30, en ese marco y debido a la complejidad de la operativa aduanera y la coordinación con nuestros pares en los países binacionales con los que colindamos y para garantizar la operativa aduanera se realizó la unificación de horarios en todas las Administraciones de Aduana de Fronteras, Interiores, Zonas Francas, Aeropuertos y Agencias en el Exterior.

Que en ese entendido, el citado Informe concluye: “Es necesaria la aprobación de horarios a nivel nacional por tipo de Administración (Frontera, Interior, Zona Franca, Aeropuerto y Agencia en el Exterior) considerando la necesidad operativa que obliga a la Aduana Nacional trabajar en horario continuo, tomando en cuenta el criterio general de garantizar la operativa aduanera y brindar un mejor servicio a la comunidad, velando por la eficacia, eficiencia y responsabilidad en la atención a la población.”

Que el Informe AN/GNAF/DTH/I/345/2023 de 31/05/2023, emitido por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario y atención al público para las Administraciones de Aduana, concluyendo que: “Conforme lo señalado precedentemente y de los argumentos expuestos en el informe AN/GNOA/DGOD/I/352/2023 de 30/05/2023 de la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la solicitud de aprobación de horarios a nivel nacional por tipo de Administración (Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial) es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión.”

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/622/2023 de 31/05/2023, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: “De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales, y con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/352/2023 de 30/05/2023 y AN/GNAF/DTH/I/347/2023 de 31/05/2023, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, recomendando a Presidencia Ejecutiva modificar el horario de trabajo y atención al público en el marco de lo establecido en el inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999; así como, lo determinado en el inciso c) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021.”

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO - APROBAR el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, fecha en la cual queda sin efecto toda disposición en contrario de igual o menor jerarquía. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANEXO

ADM.	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)		LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)	
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)		HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA	
					DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN INGRESO SALIDA	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN INGRESO SALIDA
LA PAZ	AEROPUERTO	AEROPUERTO	AEROPUERTO EL ALTO	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30 16:30	-	-
				POSTAL LA PAZ*	Lunes a Viernes	09:00 17:00	Sábados	09:00 13:00
				TERMINAL DE VUELOS (HALL) (TURNOS DE 24 HORAS)	Lunes a Viernes	08:30 08:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30 08:30
				SEC. CARGA	Lunes a Viernes	08:30 16:30	-	-
AEROPUERTO	SANTA CRUZ	AEROPUERTO	AEROPUERTO VIRU VIRU	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30 16:30	-	-
				POSTAL SANTA CRUZ*	Lunes a Viernes	09:00 17:00	Sábados	09:00 13:00
				TERMINAL DE VUELOS (HALL) (TURNOS DE 24 HORAS)	Lunes a Viernes	08:30 08:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30 08:30
				SEC. CARGA	Lunes a Viernes	08:30 16:30	-	-
COCHABAMBA	AEROPUERTO	AEROPUERTO	JORGE WILSTERMAN	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30 16:30	-	-
				POSTAL COCHABAMBA*	Lunes a Viernes	09:00 17:00	Sábados	09:00 13:00
				TERMINAL DE VUELOS (HALL) (TURNOS DE 24 HORAS)	Lunes a Viernes	08:30 08:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30 08:30
				SEC. CARGA	Lunes a Viernes	08:30 16:30	-	-

* Horario conforme atención de Correos

ADM.	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)	
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)	
					DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN INGRESO SALIDA
INTERIOR	LA PAZ	INTERIOR	INTERIOR LA PAZ	INTERIOR LA PAZ	Lunes a Viernes	08:30 16:30
				EXTENSIÓN PATACAMAYA	Lunes a Viernes	08:30 16:30
	ORURO	INTERIOR	INTERIOR ORURO	INTERIOR ORURO - PASTO GRANDE	Lunes a Viernes	08:30 16:30
				PUERTO SECO	Lunes a Viernes	08:30 16:30
	COCHABAMBA	INTERIOR	INTERIOR COCHABAMBA	INTERIOR COCHABAMBA	Lunes a Viernes	08:30 16:30
				INTERIOR SANTA CRUZ - PAMPA LA ISLA	Lunes a Viernes	08:30 16:30
	SANTA CRUZ	INTERIOR	INTERIOR SANTA CRUZ	SPCC (BRASIL)	Lunes a Viernes	08:30 16:30
				WARNES	Lunes a Viernes	08:30 16:30
				Z.F. WINNER	Lunes a Viernes	08:30 16:30
	POTOSÍ	INTERIOR	INTERIOR POTOSÍ	INTERIOR POTOSÍ	Lunes a Viernes	08:30 16:30
INTERIOR SUCRE				Lunes a Viernes	08:30 16:30	
TARIJA	INTERIOR	INTERIOR TARIJA	INTERIOR TARIJA	Lunes a Viernes	08:30 16:30	

ADM.	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)	
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)	
					DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN INGRESO SALIDA
ZONAS FRANCAS	LA PAZ	ZONA FRANCA	NA	ZOFRAPAT PATACAMAYA	Lunes a Viernes	08:30 16:30
				ZONA FRANCA ORURO	Lunes a Viernes	08:30 16:30

Ahora EL PUEBLO

OFICINA CENTRAL:
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1220
Zona Central, La Paz



Antílopes tibetanas



Un grupo de casi 50 antílopes hembra fue visto reuniéndose al lado de la carretera, en una sección de la autopista Qinghai-Tíbet. Como medida de precaución, el personal de la reserva activó un control temporal del tráfico para garantizar la seguridad de los animales.

Una vez que la antílope líder evaluó cuidadosamente la seguridad de los alrededores, todo el grupo cruzó rápidamente la vía y se dirigió hacia el vasto interior de Hoh Xil.

Cada año, decenas de miles de hembras de estos mamíferos en estado de preñez comienzan su migración a Hoh Xil alrededor de mayo para el nacimiento de sus crías, y luego salen con ellas a finales de julio.



// FOTOS: XINHUA

